

Califica Ambientalmente el proyecto “Crecimiento Planta Molina VSPT”

Talca

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 28 de julio de 2021 y su Adenda Complementaria de 01 de octubre de 2021, del proyecto “Crecimiento Planta Molina VSPT”, presentado por Viña San Pedro Tarapacá S.A. con fecha 19 de abril de 2021.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Crecimiento Planta Molina VSPT”.

3°. El Acta de Evaluación N°32 de 30 de julio de 2021, del Comité Técnico de la Región del Maule.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT” de 2 de noviembre de 2021.

5°. El acuerdo alcanzado en la sesión de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, de fecha 11 de noviembre de 2021.

6°. La Resolución Exenta N°178, de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión.

7°. La Resolución Exenta N°66, de fecha 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que autoriza al Secretario de dicha Comisión para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°17 inciso 2° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

8°. La resolución exenta digital N°20210700127, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule, que aprueba la modificación al texto del reglamento de organización y funcionamiento de la mencionada Comisión, relacionada con el reemplazo en sus funciones de la figura del “Intendente Regional” por el “Delegado Presidencial Regional”.

9°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Crecimiento Planta Molina VSPT”.

10°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Número 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al señor Juan Eduardo Prieto Correa, como Delegado Presidencial Regional de la región del Maule; en la Resolución Afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule; y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

CONSIDERANDO:

1°. Que, Viña San Pedro Tarapacá S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Crecimiento Planta Molina VSPT” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Viña San Pedro Tarapacá S.A.
Rut	91.041.000-8
Domicilio	Avenida Vitacura 2670, piso 18, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
Teléfono	(02) 24775433/ (02) 24775396
Nombre representantes legales	Germán Del Río López / Pedro Herane Aguado
Rut representantes legales	13.471.168-K / 11.677.304-K
Domicilio representantes legales	Avenida Vitacura 2670, piso 16, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
Teléfonos representantes legales	(02) 24775433/ (02) 24775396
Correo electrónico Titulares o representantes legales	gdelrio@ccu.cl / pherane@ccu.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 2 de noviembre de 2021, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Maule ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar a través de un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los respectivos Informes Consolidados de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 11 de noviembre de 2021, la Comisión de Evaluación de la región del Maule acordó calificar favorablemente el proyecto “Crecimiento Planta Molina VSPT”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 2 de noviembre de 2021, el que forma parte de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El proyecto "Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT; tiene como objetivo aumentar la capacidad de procesamiento de uvas hasta llegar a 110.000.000 kg e incrementar la capacidad de almacenamiento de vino (guarda) en 46 millones de litros y fermentación en 22,6 millones de litros.
Descripción general del proyecto	<p>Viña San Pedro Tarapacá S.A. (en adelante VSPT), dentro de sus instalaciones, cuenta con una bodega de vinos ubicada en la comuna de Molina, donde se procesan actualmente 60.000.000 kg de uva y se envasan alrededor 1.200.000 HL de vino.</p> <p>La planta Molina corresponde a una agroindustria instalada hace varias décadas, anterior a la entrada en vigencia de la Ley 19.300 de Bases Generales sobre Medio Ambiente (1994) y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (1997), cuyas modificaciones se han dado a través de los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- “Ampliación Bodegas Viña San Pedro S.A.” sometido a evaluación ambiental en el año 1998 y aprobado mediante la RCA N°259/99. Dicho proyecto describió las nuevas construcciones, la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>instalación de una línea de envasado y la incorporación de una caldera, básicamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Sistema de Tratamiento de Riles”, sometido a evaluado en el año 2003 y aprobado mediante la RCA N°194/03. Este proyecto consistió en la instalación y operación de una planta para el tratamiento de los residuos industriales líquidos (Riles). - “Ampliación Instalaciones Planta Molina”, sometido y aprobado ambientalmente en el año 2015, según consta en la RCA 104/2015. Este proyecto describió todas las modificaciones realizadas posteriores a la RCA N°259/99 y se incorporaron nuevas instalaciones y equipamiento, tales como: bodega de productos terminados, bodega de sustancias peligrosas, líneas de envasado y grupos electrógenos. - “Crecimiento Zona Vinificación Planta Molina VSPT”, el cual incorporó nuevas instalaciones y equipamientos, con el objeto de aumentar su capacidad de procesamiento de uvas a 60.000.000 kg y hacer más eficiente la operación, adoptando nuevas tecnologías y separando la producción de vinos blancos de los tintos, además de incluir una nueva planta o línea de tratamiento para Riles, el cual fue aprobado mediante RCA N°201/2018. <p>Ahora bien, el proyecto “Crecimiento instalaciones Planta Molina VSPT” sometido a evaluación de impacto ambiental, comprende nuevas instalaciones y equipamientos, cuya finalidad es aumentar la capacidad de procesamiento de uvas hasta llegar a 110.000.000 kg, además de incrementar la capacidad de almacenamiento de vino (guarda) en 46 millones de litros y fermentación en 22,6 millones de litros. Las obras se implementarán en un período de 6 años, en una superficie de 5 hectáreas de un total de 1.800 hectáreas que posee la empresa a un costado del Km 205 de la Ruta 5 Sur, en la Comuna de Molina de la Región del Maule y comprende la incorporación de las siguientes instalaciones y equipos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cubas para guarda y fermentación - Nuevo módulo de recepción vendimia - Incorporación de una nueva línea de envasado - Ampliación Patio de residuos no peligrosos y bodega de sustancias peligrosas - Oficinas, casino y nueva zona para consolidar los estacionamientos. <p>Asimismo, el proyecto implica un aumento de los residuos líquidos industriales (Riles) a generar y por ello, se incorpora una nueva línea de tratamiento (Planta de Riles) con sistema Aeróbico de 900 m³/día de capacidad. Está línea se adiciona a los sistemas existentes, presentados y aprobados ambientalmente en procesos de evaluación ambiental anteriores.</p>
<p>Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente), la tipología principal de ingreso al SEIA sería por el siguiente literal:</p> <p>1) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos son de dimensiones industriales cuando se trate de:</p> <p>1.1. Agroindustrias, donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/d), en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente Artículo.</p> <p>Asimismo, dado que el proyecto considera una nueva línea de tratamiento de Riles, la tipología secundaria de ingreso al SEIA corresponde al siguiente literal:</p> <p>o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos:</p> <p>o.7.4 Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.</p> <p>El proyecto debe ser sometido al SEIA, por generar más de 8 ton/día de residuos sólidos orgánicos, como consecuencia del incremento en el procesamiento de uva (Art. 3, 11). Además, también cumple con lo indicado en el Art 3, o.7.4 del Reglamento, al realizar modificaciones a la Planta de tratamiento aprobada en RCA N°201/2018 e incorporar una nueva planta (o línea) de tratamiento para un efluente cuya carga contaminante media diaria adicional es superior al de una población de 100 personas, en particular para el parámetro DBO₅, entre otros.</p>		
Vida útil	Según la evaluación económica, el proyecto tiene una vida útil de 40 años. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, la vida útil del proyecto será mayor, con las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye un eventual reemplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas.		
Monto de inversión	La inversión estimada del proyecto es de USD \$ 35.000.000.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Considera la instalación y operación transitoria de pañoles para el personal de la obra, oficina, bodegas, comedor, estacionamientos, talleres (enfierradura y carpintería metálica), entre otros. Se contará con baños químicos, lavamanos y duchas, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. 594 del MINSAL. Se considera tres instalaciones de faenas, dos para la planta productiva y una para la Planta de Riles.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas.
		[X]	
Proyecto modifica un	Si	No	El proyecto comprende la incorporación de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

proyecto o actividad	[X]	<p>siguientes instalaciones y equipos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cubas para guarda y fermentación - Nuevo módulo de recepción vendimia - Incorporación de una nueva línea de envasado - Ampliación Patio de residuos no peligrosos y bodega de sustancias peligrosas - Oficinas, casino y nueva zona para consolidar los estacionamientos. <p>Asimismo, el proyecto implica un aumento de los residuos líquidos industriales (Riles) a generar y por ello, se incorpora una nueva línea de tratamiento (Planta de Riles) con sistema Aeróbico de 900 m³/día de capacidad. Está línea se adiciona a los sistemas existentes, presentados y aprobados ambientalmente en procesos de evaluación ambiental anteriores.</p> <p>Para mayores antecedentes remitirse al Capítulo I y Anexo 1 de la DIA.</p>
Proyecto modifica otra RCA	[X]	<p style="text-align: center;">Si No</p> <p>Si bien el proyecto modifica un proyecto existente, corresponde al crecimiento de la planta y no modifica otras Resoluciones anteriores. Las resoluciones anteriores corresponden a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Ampliación Bodegas Viña San Pedro S.A.” sometido a evaluación ambiental en el año 1998 y aprobado mediante la RCA N° 259/99. Dicho proyecto describió las nuevas construcciones, la instalación de una línea de envasado y la incorporación de una caldera, básicamente. - “Sistema de Tratamiento de Riles”, sometido a evaluado en el año 2003 y aprobado mediante la RCA N° 194/03. Este proyecto consistió en la instalación y operación de una planta para el tratamiento de los residuos industriales líquidos (Riles). - “Ampliación Instalaciones Planta Molina”, sometido y aprobado ambientalmente en el año 2015, según consta en la RCA 104/2015. Este proyecto describió todas las modificaciones realizadas posteriores a la RCA N° 259/99 y se incorporaron nuevas instalaciones y equipamiento, tales como: bodega de productos terminados, bodega de sustancias peligrosas, líneas de envasado y grupos electrógenos. - “Crecimiento Zona Vinificación Planta Molina VSPT”, el cual incorporaba nuevas instalaciones y equipamientos, con el objeto de aumentar su capacidad de procesamiento de uvas a 60.000.000 kg y hacer más eficiente la operación, adoptando nuevas tecnologías y separando la producción de vinos blancos de los tintos, además de incluir una nueva planta o línea de tratamiento para Riles, el cual fue aprobado mediante RCA N° 201/2018. <p>Para mayores antecedentes sobre las anteriores RCA del proyecto, remitirse al Anexo 5 de la DIA.</p>

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

División político-administrativa	Región del Maule, Provincia de Curicó, Comuna de Molina.																																																																																																																																															
Justificación de la localización	<p>La localización del proyecto se justifica por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad de terreno y distancia a zonas pobladas. - El área de emplazamiento del proyecto no presenta zonas con valor paisajístico y/o turístico o zonas declaradas de interés turístico nacional. - En el entorno del proyecto no se encuentran evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. <p>Accesibilidad. Las instalaciones colindan con la Panamericana 5 sur.</p>																																																																																																																																															
Superficie	<p>El proyecto se emplaza al interior del predio de propiedad de VSPT, cuya superficie predial es de 1.800 hectáreas, de las cuales alrededor de 800 son utilizadas en plantaciones de viñedos. El proyecto viene a utilizar un 0,2% del total de las plantaciones (1,25 hectáreas con vides) y las superficies restantes a utilizar, son sectores sin plantaciones ubicadas al interior de la planta productiva. A continuación, se entregan las superficies del proyecto:</p> <p style="text-align: center;">Superficies proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>N° en plano</th> <th>ÁREA</th> <th>SUPERFICIE (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">1</td> <td>1</td> <td>Zona guarda (cubas de hormigón)</td> <td>1.040</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Preparador mixer de Manquehuito</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Estanques de agua red de incendio (150 y 200 m3)</td> <td>165</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Ampliación almacén insumos</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Oficinas</td> <td>1.800</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Casino</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Brazo automático toma muestra</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Estacionamientos</td> <td>8.200</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">2</td> <td>1</td> <td>Zona pulmones</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Zona de Guarda</td> <td>1.040</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Zona centrífuga espumantes</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Crecimiento BPT</td> <td>1.700</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Descarga vino camiones</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Estanque 200m3 red de incendio</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td rowspan="13">3</td> <td>1</td> <td>Pozo recepción</td> <td>225</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Zona Fermentación tintos</td> <td>1.025</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Línea de tratamiento aerobia de riles primera etapa</td> <td>1.550</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Zona fermentación y termovinificación</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Equipo frío 1 Mmcal/h</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Prensado</td> <td>96</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Área centrifugas</td> <td>221</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Zona Guarda</td> <td>5.135</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Ampliación laboratorio romana</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Ampliación sector de residuos no peligrosos</td> <td>865</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Bodega insumos peligrosos</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Zona Fermentación Blancos</td> <td>6.010</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Estacionamientos camiones</td> <td>1.500</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">4</td> <td>1</td> <td>Zona de guarda (cubas de 250 m3 y 500 m3)</td> <td>1.640</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Línea envasado L8</td> <td>2.442</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Zona Cubas de hormigón (CIP 2)</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Zona termovinificación</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1</td> <td>Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)</td> <td>1.300</td> </tr> <tr> <td rowspan="11">6</td> <td>1</td> <td>Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)</td> <td>3.150</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Zona Decanter</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Prensado</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Zona pulmones</td> <td>560</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Zona Cubas de hormigón (CIP 3)</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Calle servicio</td> <td>1.944</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Línea de tratamiento aerobia de riles segunda etapa</td> <td>700</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Zona estanques espumantes</td> <td>480</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Zona de estanques (Ganímedes 180 m3)</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Zona fermentación Blancos</td> <td>900</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Zona termovinificación</td> <td>760</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>49.929</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	N° en plano	ÁREA	SUPERFICIE (m²)	1	1	Zona guarda (cubas de hormigón)	1.040	2	Preparador mixer de Manquehuito	80	3	Estanques de agua red de incendio (150 y 200 m3)	165	4	Ampliación almacén insumos	1.000	5	Oficinas	1.800	6	Casino	800	7	Brazo automático toma muestra	20	8	Estacionamientos	8.200	2	1	Zona pulmones	90	2	Zona de Guarda	1.040	3	Zona centrífuga espumantes	30	4	Crecimiento BPT	1.700	5	Descarga vino camiones	500	6	Estanque 200m3 red de incendio	200	3	1	Pozo recepción	225	2	Zona Fermentación tintos	1.025	3	Línea de tratamiento aerobia de riles primera etapa	1.550	4	Zona fermentación y termovinificación	1.000	5	Equipo frío 1 Mmcal/h	100	6	Prensado	96	7	Área centrifugas	221	8	Zona Guarda	5.135	9	Ampliación laboratorio romana	50	10	Ampliación sector de residuos no peligrosos	865	11	Bodega insumos peligrosos	50	12	Zona Fermentación Blancos	6.010	13	Estacionamientos camiones	1.500	4	1	Zona de guarda (cubas de 250 m3 y 500 m3)	1.640	2	Línea envasado L8	2.442	3	Zona Cubas de hormigón (CIP 2)	77	4	Zona termovinificación	250	5	1	Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)	1.300	6	1	Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)	3.150	2	Zona Decanter	77	3	Prensado	80	4	Zona pulmones	560	5	Zona Cubas de hormigón (CIP 3)	77	6	Calle servicio	1.944	7	Línea de tratamiento aerobia de riles segunda etapa	700	8	Zona estanques espumantes	480	9	Zona de estanques (Ganímedes 180 m3)	1.000	10	Zona fermentación Blancos	900	11	Zona termovinificación	760	Total			49.929
Etapa	N° en plano	ÁREA	SUPERFICIE (m²)																																																																																																																																													
1	1	Zona guarda (cubas de hormigón)	1.040																																																																																																																																													
	2	Preparador mixer de Manquehuito	80																																																																																																																																													
	3	Estanques de agua red de incendio (150 y 200 m3)	165																																																																																																																																													
	4	Ampliación almacén insumos	1.000																																																																																																																																													
	5	Oficinas	1.800																																																																																																																																													
	6	Casino	800																																																																																																																																													
	7	Brazo automático toma muestra	20																																																																																																																																													
	8	Estacionamientos	8.200																																																																																																																																													
2	1	Zona pulmones	90																																																																																																																																													
	2	Zona de Guarda	1.040																																																																																																																																													
	3	Zona centrífuga espumantes	30																																																																																																																																													
	4	Crecimiento BPT	1.700																																																																																																																																													
	5	Descarga vino camiones	500																																																																																																																																													
	6	Estanque 200m3 red de incendio	200																																																																																																																																													
3	1	Pozo recepción	225																																																																																																																																													
	2	Zona Fermentación tintos	1.025																																																																																																																																													
	3	Línea de tratamiento aerobia de riles primera etapa	1.550																																																																																																																																													
	4	Zona fermentación y termovinificación	1.000																																																																																																																																													
	5	Equipo frío 1 Mmcal/h	100																																																																																																																																													
	6	Prensado	96																																																																																																																																													
	7	Área centrifugas	221																																																																																																																																													
	8	Zona Guarda	5.135																																																																																																																																													
	9	Ampliación laboratorio romana	50																																																																																																																																													
	10	Ampliación sector de residuos no peligrosos	865																																																																																																																																													
	11	Bodega insumos peligrosos	50																																																																																																																																													
	12	Zona Fermentación Blancos	6.010																																																																																																																																													
	13	Estacionamientos camiones	1.500																																																																																																																																													
4	1	Zona de guarda (cubas de 250 m3 y 500 m3)	1.640																																																																																																																																													
	2	Línea envasado L8	2.442																																																																																																																																													
	3	Zona Cubas de hormigón (CIP 2)	77																																																																																																																																													
	4	Zona termovinificación	250																																																																																																																																													
5	1	Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)	1.300																																																																																																																																													
6	1	Zona de guarda (cubas 250 y 500 m3 hormigón)	3.150																																																																																																																																													
	2	Zona Decanter	77																																																																																																																																													
	3	Prensado	80																																																																																																																																													
	4	Zona pulmones	560																																																																																																																																													
	5	Zona Cubas de hormigón (CIP 3)	77																																																																																																																																													
	6	Calle servicio	1.944																																																																																																																																													
	7	Línea de tratamiento aerobia de riles segunda etapa	700																																																																																																																																													
	8	Zona estanques espumantes	480																																																																																																																																													
	9	Zona de estanques (Ganímedes 180 m3)	1.000																																																																																																																																													
	10	Zona fermentación Blancos	900																																																																																																																																													
	11	Zona termovinificación	760																																																																																																																																													
Total			49.929																																																																																																																																													



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Actualmente, las instalaciones de Planta Molina cuentan con una superficie construida de 66.723 m² de acuerdo a la siguiente tabla.

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)
Anterior a RCA	15.059
RCA N°259/99	14.408
RCA N°104/2015	20.393
RCA N°201/2018	16.863
Total	66.723

Coordenadas UTM en Datum WGS84

Coordenadas del proyecto, Datum WGS 84, HUSO 19

AA	PUNTO	NORTE	ESTE
1 Planta Productiva	1	6114324	288028
	2	6114475	288135
	3	6114477	288131
	4	6114521	288162
	5	6114488	288208
	6	6114444	288178
	7	6114449	288172
	8	6114428	288158
	9	6114424	288164
	10	6114415	288157
	11	6114389	288194
	12	6114344	288162
	13	6114334	288175
	14	6114323	288168
	15	6114341	288144
	16	6114276	288096
	17	6114299	288446
	18	6114282	288469
	19	6114256	288449
	20	6114273	288427
	21	6114082	288279
	22	6114064	288302
	23	6114038	288282
	24	6114056	288259
	25	6114054	288300
	26	6114019	288346
	27	6113994	288326
	28	6114028	288281
	29	6114043	288365
	30	6114015	288366
	31	6113896	288435
	32	6113901	288493
	33	6113924	288515
	34	6114079	288524
	35	6114072	288534
	36	6114059	288522
	37	6114039	288515
	38	6114020	288516
	39	6113980	288485
	40	6113997	288460
2 Planta de Riles	41	6112675	286812
	42	6112720	286861
	43	6112625	286876
	44	6112624	286873

Camino de acceso

La Planta de VSPT cuenta con dos accesos, el primero se encuentra por la Panamericana Sur KM 205 y es el principal. El segundo acceso, ubicado en Panamericana Sur Km 204,15, es exclusivo para camiones y fue incorporado en el proyecto evaluado el año 2015 (RCA 104/2015).

Para mayores antecedentes ver capítulo 4 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 1 y Anexo I de la DIA.
--	---------------------------------

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Caseta de vigilancia	Corresponderá a una oficina modular donde se efectuará el control de acceso para la instalación de faena.
Oficinas	Se contempla la construcción de un área de oficinas donde se desarrollarán las actividades administrativas de la obra.
Comedor	Se habilitará un comedor para la alimentación de los trabajadores, la cual estará implementada con microondas y mesas.
Baños y duchas	Se contempla la construcción de baños, que incorporarán excusados, lavamanos, duchas y vestidores.
Estacionamientos	Los estacionamientos serán para vehículos menores. Estos se encontrarán demarcados.
Bodega de residuos domiciliarios y asimilables	Para el almacenamiento temporal de los residuos domiciliarios y asimilables generados durante la fase de construcción, se distribuirán contenedores de 200 litros de capacidad, con bolsa y tapa, para el almacenamiento de este tipo de residuo, para ser dispuestos en el sector habilitado en la instalación de faena. Mayores antecedentes ver Capítulo 3 de la DIA, PAS 140.
Bodega de residuos de la construcción	Se habilitará un sector para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos, correspondientes a restos de materiales de construcción, embalaje, madera y elementos de ferretería en conformidad con lo establecido por el Artículo 18 del D.S. 594/2000 del MINSAL.
Bodega de residuos peligrosos	Se habilitará una bodega para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción del proyecto. al respecto, en este sector no se realizará ningún tipo de tratamiento.
Cercado perimetral	Corresponde al cercado de las instalaciones de faenas, el cual será de malla, con el fin de otorgar protección, tanto al personal propio de la planta, como al externo a ella, se contempla la instalación de una señalética adecuada, que indique la ubicación de las obras y los riesgos asociados.
Instalación de faena	Considera la instalación y operación transitoria de pañoles para el personal de la obra, oficina, bodegas, comedor, estacionamientos, talleres (enfierradura y carpintería metálica), entre otros. Se contará con baños químicos, lavamanos y duchas, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. 594 del MINSAL. Se considera tres instalaciones de faenas, dos para la planta productiva y una para la Planta de Riles.
Habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)	Corresponde al despeje del terreno, demoliciones asociadas a la ampliación de la planta productiva y las excavaciones que se debe realizar para la construcción del proyecto. Se considera un escarpe de 20 cm (alrededor de 5.000 m ³) y excavar alrededor de 22.000 m ³ de tierra durante todas las etapas del proyecto (planta productiva y Planta de Riles), los cuales serán utilizados para la nivelación de las diferentes áreas del mismo predio.
Desarrollo de obras	Esta actividad comprende la instalación de bases de pavimento (ampliaciones bodegas, calles interiores, zonas de carga y descarga de camiones,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

civiles	estacionamientos), fundación, sobrecimientos, radier, cubiertas, revestimientos y hojalatería de las áreas a construir. En este ítem se consideran también las obras para la instalación de los equipos de la nueva Planta de Riles.																																				
Montaje de obras complementarias	Esta actividad implica la instalación de conexiones eléctricas, iluminación, terminaciones y equipos entre otras.																																				
Desmovilización de la instalación de faenas	Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba del proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción. Los elementos de la instalación de faenas serán retiradas por la empresa contratista, encargada de dejar despejado el terreno.																																				
Ampliación Planta Productiva	<p>La ampliación de la planta aumentará la capacidad productiva (procesamiento, guarda y fermentación) en 6 etapas (2021 al 2027) hasta llegar a procesar 110 millones de kg de uva, además de incorporar cubas adicionales para almacenar 46 millones de litros de vino (guarda) y 22,6 millones de litros para fermentación, de acuerdo al siguientes cuadro:</p> <p style="text-align: center;">Resumen crecimiento planta productiva</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Procesamiento de uva (millones de Kg)</th> <th>Guarda de Vino (millones de Litros)</th> <th>Fermentación de Vino (millones de litros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actual</td> <td>60</td> <td>51,5</td> <td>14,6</td> </tr> <tr> <td>Etapa 1</td> <td>12</td> <td>5</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Etapa 2</td> <td>-</td> <td>5</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Etapa 3</td> <td>20</td> <td>12,5</td> <td>13,2</td> </tr> <tr> <td>Etapa 4</td> <td>-</td> <td>5</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Etapa 5</td> <td>-</td> <td>5</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Etapa 6</td> <td>18</td> <td>13,5</td> <td>9,4</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>110</td> <td>97,5</td> <td>37,2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otra parte, se incorporan áreas de estacionamiento, oficinas y un nuevo casino. Detalle de las instaciones y equipamiento del proyecto se describen en el punto 1.4.2.1.1 al 1.4.2.1.6 de la DIA, de acuerdo a las etapas o años de ejecución.</p>	Etapa	Procesamiento de uva (millones de Kg)	Guarda de Vino (millones de Litros)	Fermentación de Vino (millones de litros)	Actual	60	51,5	14,6	Etapa 1	12	5	-	Etapa 2	-	5	-	Etapa 3	20	12,5	13,2	Etapa 4	-	5	-	Etapa 5	-	5	-	Etapa 6	18	13,5	9,4	Total	110	97,5	37,2
Etapa	Procesamiento de uva (millones de Kg)	Guarda de Vino (millones de Litros)	Fermentación de Vino (millones de litros)																																		
Actual	60	51,5	14,6																																		
Etapa 1	12	5	-																																		
Etapa 2	-	5	-																																		
Etapa 3	20	12,5	13,2																																		
Etapa 4	-	5	-																																		
Etapa 5	-	5	-																																		
Etapa 6	18	13,5	9,4																																		
Total	110	97,5	37,2																																		
Nueva línea de tratamiento aerobia (planta)	<p>El proceso de producción de vinos, lavado de envases y circuito de limpieza, principalmente, genera residuos líquidos. Actualmente se genera en vendimia (marzo a abril) un promedio de 800 m³/día y con la primera etapa de crecimiento del proyecto se estima un aumento de 160 m³/día, llegando a 960 m³/día. Dada la actual capacidad de tratamiento (1.200 m³/día), existe una holgura que será aprovechada por VSPT antes de iniciar la construcción de la nueva línea. Respecto al resto del año (fuera de vendimia) los caudales promedio son alrededor de los 700 m³/día.</p> <p>En este contexto, el proyecto incorporará una nueva línea de tratamiento (planta), cuya capacidad será de 900 m³/día, la cual se desarrollará en dos etapas (2023-2024 / 2026/2027), en conformidad a la necesidades de tratamiento por el crecimiento proyectado y su evolución se muestra en la siguiente tabla.</p> <p style="text-align: center;">Etapas nueva línea de tratamiento (planta)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>AÑO</th> <th>CAPACIDAD NUEVA PLANTA (m³/día)</th> <th>UNIDADES A CONTRUIR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2023 -2024</td> <td>500</td> <td>Reactor biológico 1 Sedimentador Estanque acumulador de lodos Deshidratado de lodos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2026 -2027</td> <td>400</td> <td>Reactor biológico 2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el tratamiento del Ril generado, actualmente se cuenta con una línea (planta)</p>	ETAPA	AÑO	CAPACIDAD NUEVA PLANTA (m ³ /día)	UNIDADES A CONTRUIR	1	2023 -2024	500	Reactor biológico 1 Sedimentador Estanque acumulador de lodos Deshidratado de lodos	2	2026 -2027	400	Reactor biológico 2																								
ETAPA	AÑO	CAPACIDAD NUEVA PLANTA (m ³ /día)	UNIDADES A CONTRUIR																																		
1	2023 -2024	500	Reactor biológico 1 Sedimentador Estanque acumulador de lodos Deshidratado de lodos																																		
2	2026 -2027	400	Reactor biológico 2																																		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>aerobia, cuya capacidad de tratamiento es de 900 m³/día, la cual opera en conjunto con la línea Físico Química – DAF. Esta última, solo se utiliza durante el periodo de vendimia y su uso esta definido para 300 m³/día. Dado el crecimiento planificado en la producción, el Proyecto viene a incorporar una segunda línea de tratamiento (planta) aerobia de las mismas características de la existente, la cual tendrá una capacidad de 900 m³/día y su descarga se realizará al canal Cerrillano, al igual que la planta existente. En resumen, una vez materializada la nueva línea, se contará con una capacidad total de tratamiento de Riles de 2.100 m³/día.</p> <p>Cabe señalar que el canal Cerrillano es administrado por la “Comunidad de Aguas Canal Cerrillano”, entidad que regula y administra la captación y distribución de las aguas de acuerdo a la normativa vigente. Las aguas se distribuyen a lo largo del canal, a través de marcos partidores a 14 usuarios de acuerdo a los derechos de agua correspondientes. Estos usuarios utilizan mayoritariamente las aguas para actividades agrícolas y se ubican aguas arriba de la Ruta 5. Viña San Pedro Tarapacá S.A. (en adelante VSPT), corresponde al último usuario y se ubica aguas abajo de la Ruta 5, no existiendo otros usuarios del canal Cerrillano después de VSPT.</p> <p>Considerando lo anterior, la cobertura espacial del área de influencia del proyecto podría estar condicionada por factores antrópicos externos a la operación del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, dada las condiciones físicas del canal existente (sustrato irregular, sectores con hábitat de rápidos someros), se estima que la descarga de Riles, tendrá una cobertura espacial aguas abajo de 160 metros (confluencia de canal artificial del canal Cerrillano con el cuerpo de agua principal del Canal Cerrillano).</p> <p>Es importante destacar que los valores antes presentados de caudales medios de RIL para el proyecto, que ingresarán a la nueva línea de tratamiento, han sido estimados con al menos un 20% de holgura respecto del valor real, por lo que se asegura la capacidad de tratamiento del sistema.</p> <p>En los puntos 1.4.2.2.1 al 1.4.2.2.3 de la DIA, se describe cada una de las unidades que componen la nueva línea de tratamiento (planta aerobia).</p>																																										
<p>Instalación de faena</p>	<p>Considera la instalación y operación transitoria de paños para el personal de la obra, oficina, bodegas, comedor, estacionamientos, talleres (enfierradura y carpintería metálica), entre otros. Se contará con baños químicos, lavamanos y duchas, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. 594 del MINSAL. Se considera tres instalaciones de faenas, dos para la planta productiva y una para la Planta de Riles cuya localización se presenta en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Coordenadas de ubicación Instalaciones de faena</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">INSTALACIÓN DE FAENA</th> <th rowspan="2">VÉRTICE</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM DATUM WGS84 HUSO 19S</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">1</td> <td>1</td> <td>288.127</td> <td>6.114.464</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>288.143</td> <td>6.114.485</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>288.178</td> <td>6.114.458</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>288.163</td> <td>6.114.436</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2</td> <td>5</td> <td>288.504</td> <td>6.114.212</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>288.536</td> <td>6.114.189</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>288.519</td> <td>6.114.166</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>288.487</td> <td>6.114.190</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">3</td> <td>9</td> <td>286.861</td> <td>6.112.720</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>286.867</td> <td>6.112.689</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>286.846</td> <td>6.112.707</td> </tr> </tbody> </table>	INSTALACIÓN DE FAENA	VÉRTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS84 HUSO 19S		ESTE	NORTE	1	1	288.127	6.114.464	2	288.143	6.114.485	3	288.178	6.114.458	4	288.163	6.114.436	2	5	288.504	6.114.212	6	288.536	6.114.189	7	288.519	6.114.166	8	288.487	6.114.190	3	9	286.861	6.112.720	10	286.867	6.112.689	11	286.846	6.112.707
INSTALACIÓN DE FAENA	VÉRTICE			COORDENADAS UTM DATUM WGS84 HUSO 19S																																							
		ESTE	NORTE																																								
1	1	288.127	6.114.464																																								
	2	288.143	6.114.485																																								
	3	288.178	6.114.458																																								
	4	288.163	6.114.436																																								
2	5	288.504	6.114.212																																								
	6	288.536	6.114.189																																								
	7	288.519	6.114.166																																								
	8	288.487	6.114.190																																								
3	9	286.861	6.112.720																																								
	10	286.867	6.112.689																																								
	11	286.846	6.112.707																																								
<p>Habilitación del terreno</p>	<p>Corresponde al despeje del terreno, demoliciones asociadas a la ampliación de la</p>																																										



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

(demoliciones y movimiento de tierra)	planta productiva y las excavaciones que se debe realizar para la construcción del proyecto. Se considera un escarpe de 20 cm (alrededor de 5.000 m ³) y excavar alrededor de 22.000 m ³ de tierra durante todas las etapas del proyecto (planta productiva y Planta de Riles), los cuales serán utilizados para la nivelación de las diferentes áreas del mismo predio.																																													
Desarrollo de obras civiles	Esta actividad comprende la instalación de bases de pavimento (ampliaciones bodegas, calles interiores, zonas de carga y descarga de camiones, estacionamientos), fundación, sobrecimientos, radier, cubiertas, revestimientos y hojalatería de las áreas a construir. En este ítem se consideran también las obras para la instalación de los equipos de la nueva Planta de Riles.																																													
Montaje de obras complementarias	Esta actividad implica la instalación de conexiones eléctricas, iluminación, terminaciones y equipos entre otras.																																													
Desmovilización de la instalación de faenas	Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba del proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción. Los elementos de la instalación de faenas serán retiradas por la empresa contratista, encargada de dejar despejado el terreno.																																													
Recursos naturales renovables	En la fase de construcción del proyecto, se contempla la extracción de vides e intervención de suelos. Respecto al recurso suelo se contempla realizar escarpe y excavaciones en una superficie de 3,5 hectáreas aproximadamente, la cual corresponde a un 0,19% de la superficie total del predio. Cabe precisar que, de esta superficie, sólo 1,25 hectáreas corresponden a suelos productivos (plantaciones de vides) y el resto corresponden a terrenos intervenidos al interior de la planta productiva.																																													
Emisiones y efluentes	<p><u>Emisiones de material particulado y gases:</u></p> <p>Durante la fase de construcción del proyecto se generarán emisiones atmosféricas. Si bien estas emisiones son propias de la fase de construcción, por lo tanto transitorias, el Titular ha considerado las siguientes medidas para su control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrán húmedos o cubiertos los materiales que puedan desprender polvo, tales como los acopios temporales de áridos, cuando corresponda. - Se humectarán las vías de circulación cuando las condiciones climáticas lo ameriten. - Se transportarán los materiales de la construcción en camiones con carga cubierta. - No se permitirán las quemas de ningún tipo de residuo. - La velocidad máxima permitida para los camiones al interior del predio será de 30 km/h. - Se mantendrán en óptimas condiciones y con sus revisiones al día toda la maquinaria y vehículos. - Se mantendrá el área de la obra aseada y sin desperdicios. - En cuanto a la emisión de gases, se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica al día. <p>En la siguiente tabla se presentan las emisiones de la etapa constructiva donde se generan las mayores emisiones (corresponden a las de la Etapa 3). Para mayores antecedentes remitirse al Informe de estimación atmosféricas, adjunto en Anexo 2.2 de la DIA.</p> <p style="text-align: center;">Resumen emisiones atmosféricas operación + fase de construcción</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Etapa</th> <th style="text-align: center;">MP₁₀ ton/año</th> <th style="text-align: center;">MP_{2.5} ton/año</th> <th style="text-align: center;">MPT ton/año</th> <th style="text-align: center;">CO ton/año</th> <th style="text-align: center;">HC ton/año</th> <th style="text-align: center;">NO_x ton/año</th> <th style="text-align: center;">SO_x ton/año</th> <th style="text-align: center;">NH₃ ton/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Operación actual</td> <td style="text-align: center;">0,834</td> <td style="text-align: center;">0,000</td> <td style="text-align: center;">0,000</td> <td style="text-align: center;">8,752</td> <td style="text-align: center;">1,352</td> <td style="text-align: center;">12,460</td> <td style="text-align: center;">0,430</td> <td style="text-align: center;">0,000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Operación Etapa 1 + Etapa 2</td> <td style="text-align: center;">0,091</td> <td style="text-align: center;">0,037</td> <td style="text-align: center;">0,371</td> <td style="text-align: center;">0,214</td> <td style="text-align: center;">0,014</td> <td style="text-align: center;">0,413</td> <td style="text-align: center;">0,002</td> <td style="text-align: center;">0,000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Construcción Etapa 3</td> <td style="text-align: center;">1,523</td> <td style="text-align: center;">0,271</td> <td style="text-align: center;">4,481</td> <td style="text-align: center;">0,475</td> <td style="text-align: center;">0,063</td> <td style="text-align: center;">1,173</td> <td style="text-align: center;">0,002</td> <td style="text-align: center;">0,001</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: center;">2,448</td> <td style="text-align: center;">0,309</td> <td style="text-align: center;">4,852</td> <td style="text-align: center;">9,441</td> <td style="text-align: center;">1,429</td> <td style="text-align: center;">14,046</td> <td style="text-align: center;">0,434</td> <td style="text-align: center;">0,001</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	MP ₁₀ ton/año	MP _{2.5} ton/año	MPT ton/año	CO ton/año	HC ton/año	NO _x ton/año	SO _x ton/año	NH ₃ ton/año	Operación actual	0,834	0,000	0,000	8,752	1,352	12,460	0,430	0,000	Operación Etapa 1 + Etapa 2	0,091	0,037	0,371	0,214	0,014	0,413	0,002	0,000	Construcción Etapa 3	1,523	0,271	4,481	0,475	0,063	1,173	0,002	0,001	Total	2,448	0,309	4,852	9,441	1,429	14,046	0,434	0,001
Etapa	MP ₁₀ ton/año	MP _{2.5} ton/año	MPT ton/año	CO ton/año	HC ton/año	NO _x ton/año	SO _x ton/año	NH ₃ ton/año																																						
Operación actual	0,834	0,000	0,000	8,752	1,352	12,460	0,430	0,000																																						
Operación Etapa 1 + Etapa 2	0,091	0,037	0,371	0,214	0,014	0,413	0,002	0,000																																						
Construcción Etapa 3	1,523	0,271	4,481	0,475	0,063	1,173	0,002	0,001																																						
Total	2,448	0,309	4,852	9,441	1,429	14,046	0,434	0,001																																						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Debido a que en la Etapa 3 se obtiene la mayor tasa de emisión de material particulado, la compensación de emisiones se realizará de acuerdo al valor obtenido en dicha etapa.

En la siguiente tabla, se presenta el detalle del año en el que se generará la mayor cantidad de emisiones de MP10 que sobrepasan el umbral de 1 ton/año y además se indica el valor a compensar.

Valores a compensar.

Etapa	Emisión de contaminantes (t/año)	Emisiones a compensar al 120% (t/año)
Construcción etapa 3	2,448	2,938

A partir de los resultados anteriores, el proyecto compensará sus emisiones de MP10 en un 120%, es decir, en 2,938 toneladas de MP10. Por lo anterior, el titular ingresará un Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente, el cual contendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Una estimación anual de las emisiones del proyecto, en la fase construcción, operación y cierre, señalando año y etapa a compensar en que se prevé se superará el umbral de 1 ton/año de MP.
- Las medidas de compensación,
- Forma, oportunidad y ubicación en coordenadas WGS84, de su implementación, con un indicador de cumplimiento del programa de compensación.
- Carta Gantt, que considere todas las etapas para la implementación de la compensación de emisiones.

Residuos líquidos:

Los residuos líquidos generados durante esta fase consisten principalmente en residuos de tipo domiciliario. En los frentes de trabajo su manejo es a través de baños químicos portátiles, los cuales cumplirán con lo dispuesto en el D.S. 594/1999 del MINSAL. En las instalaciones de faenas, los baños, lavamanos y duchas, serán conectados al alcantarillado particular existente (mayores antecedentes en Anexo 3.3 de la DIA). La mantención y limpieza de los baños químicos se realizará a través de empresa autorizada por la SEREMI de Salud. En la siguiente tabla se entrega los requerimientos de aguas servidas que incluyen etapas de operación y construcción.

Aguas servidas generadas y capacidad de la planta fase de construcción

Capacidad aprobada	Generación aguas servidas (m ³ /día)*			Generación Total (m ³ /día)
	operación actual (506 trabajadores)	operación proyecto (29 trabajadores) **	peak construcción (175 trabajadores)	
90	61	3,4	21	85,4

*considerando una generación de 120 l/día trabajador

**contempla el aumento de trabajadores hasta la etapa 3, que es donde se traslapa con la construcción del proyecto.

Adicionalmente, la empresa contará con baños químicos para:

- Absorber los peak de trabajadores en periodos puntuales.
- Prestar servicios en diferentes frentes de trabajo.

En Anexo 2.3 de la Adenda Complementaria, el titular entregó memoria de cálculo de la planta de agua servidas, donde se indica la capacidad de ella.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Respecto a las potenciales fuentes de residuos líquidos durante la fase de construcción, el Titular señala:

- No se almacenará combustible en la instalación de faena, éste será cargado directamente del camión cisterna a las maquinarias, en un lugar debidamente habilitado para esta actividad, el cual contará con una berma de contención, en caso de caída de combustible.
- No se realizará mantenimiento de maquinaria al interior de la obra, sino que, en lugares habilitados, siempre externos al sitio de faena.
- A fin de evitar cualquier derrame de sustancias peligrosas, se implementará una bodega con todas las especificaciones indicadas en el D.S. 148 y D.S. 43 ambos del MINSAL.
- Se considera el lavado de camiones mixer al interior de la obra de forma marginal. Sin perjuicio de lo anterior, se instalará un sector para la contención de las aguas de lavado con suelo protegido mediante polietileno doble que sobresalga 60 cm por el contorno de la excavación aproximadamente. Además, contará con señalización visible y permanente que indique lugar acondicionado para el lavado de camiones mixer, delimitación del área mediante barreras físicas. Una vez fraguada el agua de lavado, mediante ayuda mecánica se retirará y trasladada al contenedor de acopio de escombros disponible en obra para ser dispuestos en lugares autorizados.

No se implementará sistema de lavado de ruedas, en cambio se utilizará un sistema mecánico por medio de resaltos en el sector de egreso de la obra que permita que el barro adherido a las ruedas se desprenda, el que será recogido y dispuesto con los residuos inertes y/o escombros y llevados a sitio de disposición final autorizado.

Ruido:

Para evaluar los niveles de ruido se consideró el D.S. 38/11 del MMA: “Norma de emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, el cual establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos hacia la comunidad.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el proyecto generará emisiones acústicas producto del uso de maquinaria tradicional de los procesos de construcción. Cabe precisar que la evaluación de ruido se efectúa sólo para período diurno, debido a que estas actividades se desarrollan exclusivamente en este horario.

A continuación, se resumen los niveles de ruido proyectados para la construcción del proyecto más la operación actual en los puntos receptores sensibles:

Resultados modelación operación actual + fase de construcción

Receptor	Altura	NPS modelado construcción [dB(A)]	Limite diurno D.S 38/11 [dB(A)]	Evaluación D.S. N°38/11 del MMA
R1	1,5	51	65	Cumple
R2	1,5	55	65	Cumple
R3	1,5	54	65	Cumple
R4	1,5	43	65	Cumple
R5	1,5	43	50	Cumple

Se puede observar que los puntos evaluados cumplen ampliamente con el límite máximo establecido por el D.S.38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para período diurno durante la fase de construcción del proyecto. En Anexo 2.1 de la DIA, se adjunta estudio de ruido.

En Anexo 2 de la Adenda, el titular adjuntó un set de fichas técnicas que contienen la caracterización de la fuente diurnas y nocturnas de los receptores y los niveles de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>ruido de fondo medidos, además de los métodos provistos por el software.</p> <p><u>Otras emisiones:</u> No se consideran otras emisiones en la fase de construcción.</p>																																																						
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p><u>Residuos inertes de la construcción:</u></p> <p>Estos desechos corresponden a residuos sólidos no peligrosos que se originan de la construcción del proyecto, los cuales corresponden principalmente a restos de materiales de construcción, embalaje, madera, y elementos de ferretería.</p> <p>Estos residuos serán clasificados de acuerdo con su naturaleza en la bodega de residuos de la construcción y serán retirados y transportados por una empresa que cuente con autorización sanitaria. En caso de existir materiales que puedan ser reutilizados, podrán ser retirados por una empresa dedicada al reciclaje de materiales.</p> <p>Respecto a los excedentes de material (escarpe y excavaciones), estos serán utilizados en un 100% al interior del área del proyecto para trabajos de nivelación de una de las áreas del proyecto, el saldo será utilizado para los mismos fines en un área al interior del predio, por lo tanto, el proyecto no considera retiro de dicho material fuera del área de intervención. Los residuos de este tipo se estiman en 32.100 m³ totales en los 6 años de duración del proyecto, siendo el año de mayor generación de excedentes el año 2023 (aprox.13.800 m³).</p> <p>En la Figura 1 de la Adenda 1, se entregan las áreas donde se dispondrá el material resultante de escarpe y excavaciones.</p> <p>El proyecto no generará escombros (no se contemplan demoliciones). En el caso que se generarán de manera eventual (restos de hormigón) serán retirados a través de transporte autorizado y dispuestos en empresas autorizadas, no considerándose su reutilización. Respecto a los otros residuos a generarse en la fase de construcción, tales como: elementos de ferretería, plástico, cartón y restos de materiales, se promoverá su valorización, de acuerdo con el artículo 4, letra d) de la Ley 20.920, siendo separados en su origen y almacenados en contenedores diferenciados para luego enviarlos a destinatarios autorizados que los valoricen.</p> <p>En la siguiente tabla se muestran los residuos inertes de la construcción a generar por el proyecto, donde se indica el tipo de residuo, cantidad estimada por año y disposición final entre otros.</p> <p>Residuos inertes de la construcción almacenados de forma transitoria</p> <table border="1" data-bbox="407 1540 1401 1951"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE RESIDUOS</th> <th rowspan="2">CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD</th> <th colspan="6">CANTIDAD DE RESIDUOS (kg/mes)</th> <th rowspan="2">MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS</th> <th rowspan="2">DISPOSICIÓN FINAL</th> </tr> <tr> <th>Etapa 1</th> <th>Etapa 2</th> <th>Etapa 3</th> <th>Etapa 4</th> <th>Etapa 5</th> <th>Etapa 6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Restos de materiales de construcción</td> <td rowspan="5">No peligroso</td> <td>857</td> <td>1.363</td> <td>3.750</td> <td>974</td> <td>857</td> <td>3.218</td> <td rowspan="5">Se almacenarán en sector de residuos de la construcción en contenedores de 10 m³.</td> <td rowspan="5">Traslado a sitio autorizado o por SEREMI de Salud.</td> </tr> <tr> <td>Embalaje</td> <td>137</td> <td>218</td> <td>600</td> <td>156</td> <td>137</td> <td>515</td> </tr> <tr> <td>Madera</td> <td>396</td> <td>630</td> <td>1.733</td> <td>450</td> <td>396</td> <td>1.487</td> </tr> <tr> <td>Elementos de Ferretería</td> <td>366</td> <td>582</td> <td>1.600</td> <td>416</td> <td>366</td> <td>1.373</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1.756</td> <td>2.793</td> <td>7.683</td> <td>1.996</td> <td>1.756</td> <td>6.592</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se estima un promedio anual de generación de residuos inertes de la construcción de aproximadamente 3.762 kg/mes.</p> <p>En las siguientes tablas, se entrega antecedentes de disposición final de residuos de la fase de construcción.</p>	TIPO DE RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	CANTIDAD DE RESIDUOS (kg/mes)						MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	Restos de materiales de construcción	No peligroso	857	1.363	3.750	974	857	3.218	Se almacenarán en sector de residuos de la construcción en contenedores de 10 m ³ .	Traslado a sitio autorizado o por SEREMI de Salud.	Embalaje	137	218	600	156	137	515	Madera	396	630	1.733	450	396	1.487	Elementos de Ferretería	366	582	1.600	416	366	1.373	Total	1.756	2.793	7.683	1.996	1.756	6.592
TIPO DE RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD			CANTIDAD DE RESIDUOS (kg/mes)								MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL																																										
		Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6																																																
Restos de materiales de construcción	No peligroso	857	1.363	3.750	974	857	3.218	Se almacenarán en sector de residuos de la construcción en contenedores de 10 m ³ .	Traslado a sitio autorizado o por SEREMI de Salud.																																														
Embalaje		137	218	600	156	137	515																																																
Madera		396	630	1.733	450	396	1.487																																																
Elementos de Ferretería		366	582	1.600	416	366	1.373																																																
Total		1.756	2.793	7.683	1.996	1.756	6.592																																																



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Antecedentes disposición final residuos fase de construcción

Tipo de residuo	Destinatario (empresa de disposición final)
Residuos domiciliarios	Ecomaule y/o Parque El Guanaco u otra autorizada
Restos de materiales	Ecomaule y/o Parque El Guanaco u otra autorizada
Embalaje	Mamut S.A. u otra autorizada
Madera	Ecomaule y/o Parque El Guanaco u otra autorizada
Elementos de Ferretería	Ecomaule y/o Parque El Guanaco u otra autorizada
Restos de hormigón (eventual)	Green World Limitada (VI Región)

En Anexo 3.4 de la Adenda 1, el titular adjuntó autorizaciones de las empresas de disposición final.

Se implementará un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Listado de sitios autorizados para disposición de escombros inertes” de la SEREMI de Salud Región del Maule. Asimismo, se contará con la documentación que identifique claramente, el generador, el transportista y el destinatario en cada una de las fases del proyecto.

Residuos sólidos domiciliarios y asimilables:

Serán originados principalmente por el personal de obra dado el consumo de alimentos, restos de envoltorios de papel y bolsas de plástico, entre otros, los cuales provendrán principalmente del comedor. Estos residuos se estiman considerando 1,5 kg/persona/día, generándose en la fase de construcción 450 kg/día de basura doméstica en el periodo que se cuente con el máximo de personal.

Se contará con contenedores de 200 litros con bolsas en su interior y tapados en distintos puntos de las instalaciones de faenas. Posteriormente, las bolsas con residuos se llevarán al sector de almacenamiento temporal, donde se depositarán en contenedores con tapa hermética para evitar la proliferación de vectores (moscas y roedores). La descripción de este sitio se entrega en PAS 140.

Adicionalmente, se realizará:

- Inducción al personal respecto al manejo de los residuos.
- Revisión periódica de los contenedores
- Revisión de las áreas cercanas a las obras, con el fin de evitar que se boten residuos fuera de las áreas habilitadas.

El retiro de los residuos será dos veces por semana, y se realizará por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un lugar autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Adicionalmente, se mantendrá un registro con los antecedentes del vehículo que realiza el retiro de los residuos.

A continuación, se presenta un resumen de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a generar por el proyecto, donde se indica el tipo de residuo, cantidad estimada y disposición final entre otros.

Residuos domiciliarios almacenados de forma transitoria durante la fase de construcción del proyecto

RESIDUOS	TIPO DE RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	CANTIDAD DE RESIDUOS	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL
Residuos Domiciliarios	Restos de comida, envoltorio de papel, bolsas plásticas, etc.	No peligroso	450 kg/día	En contenedores cerrados de 200 litros con bolsa en su interior y tapa, los que serán retirados con una frecuencia de 2 veces a la semana.	Traslado a lugar autorizado por SEREMI de Salud, por medio de camiones autorizados

En la siguiente tabla resumen, se indica el tiempo de almacenamiento y la frecuencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

de retiro de residuos inertes y RSD y asimilables generados durante la construcción.

Antecedentes disposición final residuos fase de construcción

Tipo de residuo	Tiempo de almacenamiento	Frecuencia de retiro
Residuos domiciliarios	3 días	2 veces a la semana
Restos de materiales	3 meses	4 veces al año
Embalaje	3 días	2 veces a la semana
Madera	30 días	1 vez al mes
Elementos de Ferrería	3 meses	4 veces al año
Restos de hormigón (eventual)	30 días	1 vez al mes


Residuos peligrosos:

Se estima la generación en promedio de 60 kg/mes de residuos peligrosos durante todo el periodo que dure la construcción, originados en los distintos insumos empleados por las labores de construcción. Este tipo de residuos no se mezclarán con los del tipo domiciliario o inerte de la construcción, para esto se dispondrán en bodega especialmente construida para este tipo de residuos, evitando así que en los sitios de disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio. Respecto del retiro y disposición final se realizará con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria.

La bodega contará con contenedores cerrados totalmente sellados e identificados como residuos peligrosos cuyas características estarán acordes a lo indicado en el D.S. 148/2003 del Ministerio de Salud, contando con piso de sólido, techo, cierre perimetral y enlatado, con acceso restringido, señalética según NCh 2190/1993 e identificado como “Bodega de residuos peligrosos”, hasta ser retirados en un máximo de 6 meses por la empresa autorizada, la cual, los dispondrá en un lugar autorizado. Para mayor detalle de los sitios de almacenamiento y manejo véase el Acápite 3.4.2 (Antecedentes presentados en el Capítulo 3 de la DIA para solicitar PAS 142).

A modo de resumen, se presenta en la siguiente tabla el detalle de los residuos peligrosos a generar por el proyecto:

Residuos sólidos peligrosos almacenados de forma transitoria durante la fase de construcción del proyecto.

TIPO DE RESIDUOS	CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD	CANTIDAD DE RESIDUOS (kg/mes)	MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL
Envases vacíos.		20	Almacenamiento de acuerdo con lo señalado por el Art. 33 del D.S. 148/2003 del MINSAL. Se almacenarán de forma transitoria en bodega habilitada especialmente para ello, ver detalles en PAS 142.	En sitio autorizado por el SEREMI de Salud.

Sustancias peligrosas:

Se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas en bajas cantidades (no superarán los 600 kg). El almacenamiento se realizará en bodega acondicionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del D.S. 43/2016 del MINSAL.

Listado de sustancias peligrosas fase de construcción

ENVASES	CANTIDAD	UNIDAD	PELIGROSIDAD	CLASE
Pintura Oleo	200	Litros	Inflamable	3
Diluyente	150	Litros	Inflamable	3



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	Artículos de aseo	110	Litros	Toxico crónico y corrosivo	6 y 8
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.6 del ICE.				
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN					
Proceso de Elaboración de vinos	El proceso de elaboración de vinos considera diversas etapas dependiendo del tipo de vino a producir. En las instalaciones de Planta Molina se producen varietales blancos y tintos, reservas blancos y tintos, rosé y late harvest, entre otros. Las principales etapas para la elaboración del vino se encuentran descritas en la tabla 4.2.1.2 de la DIA.				
Planta de Tratamiento de Riles	El proceso de producción de vinos, lavado de envases y circuito de limpieza, principalmente, genera residuos líquidos que por sus características fisicoquímicas deben ser tratados. A partir de diciembre del 2020, entró en operación una nueva planta de Riles Aerobia (biológica en base a lodos activados) cuya capacidad de tratamiento es de 900 m ³ /día, de manera complementaria, en el periodo de vendimia se sigue utilizando la planta físico químico - DAF, con disposición al bosque, lo anterior fue aprobado en la RCA 201/2018, cuya capacidad es de 300 m ³ /mes El proyecto viene a incorporar una línea de tratamiento aerobia (planta) de las mismas características de la existente.				
Recepción Uva	La uva llega a la romana en camiones o carros cosecheros en donde es pesada, se extrae una muestra de la uva, se prensa para extraer el jugo y se realiza un control de densidad, grados Brix. El resultado es entregado al operador de la romana, quién emite una guía de la recepción que es entregada al transportista, e ingresa los datos en un archivo informático.				
Despalillado	La tolva se vacía con la acción de un tornillo sinfín hacia la despalladora. Antes, el operador de descarga añade sulfuroso en función de la dosis dada por el enólogo al operador de volcado. Este proceso permite moler la uva en mayor o menor grado de forma opcional. El escobajo se transporta por tornillo sinfín y una cinta transportadora con picador fuera de la zona de vinificado.				
Maceración	Se almacena la uva como pulmón hasta que es posible llenar la prensa neumática.				
Fermentación	Si la uva no pasara por el intercambiador, sigue su proceso hacia la fermentación. Se agregan nutrientes, levadura y enzimas al mosto. La fermentación alcohólica puede ser realizada en cubas de acero inoxidable. La temperatura de fermentación es monitoreada y regulada por los operadores de frío cada 8 horas sobre la base de un diagrama de cubas y temperaturas. Esto queda registrado diariamente en un informe que se entrega a Enología, quien verifica que se esté cumpliendo adecuadamente la labor de monitoreo. La temperatura también se controla automáticamente, medio por el cual se determina la temperatura que debe tener en el proceso.				
Filtración al vacío	El filtrado al vacío consiste en hacer pasar las borras a través de un cilindro poroso cubierto de una capa de tierra de diatomeas adherida a la pared del cilindro por succión del vacío creado en el interior de éste. El vino atraviesa la capa filtrante hacia el interior del cilindro, y las borras quedan adheridas en la capa de tierras, de donde van siendo eliminadas mientras el cilindro gira y es erosionado por una cuchilla. Estas borras son desechadas a un bins por una cinta transportadora. El operador controla la velocidad de giro del cilindro y la velocidad de penetración de la cuchilla.				
Guarda de vino bruto	Depende de una decisión enológica. Durante toda la etapa de guarda se corrige el SO ₂ y se rellena para evitar problemas de calidad. El vino bruto proveniente de las etapas de vinificación.				
Mezcla	En las cubas de mezclado se junta el vino procedente de la fermentación y trasiego con otros vinos procedentes de las operaciones de filtrado, termovinificación y/u otras cubas de mezclado o plantas de VSPT. Las mezclas son ordenadas por enología conforme a los análisis y catas realizadas. En esta etapa se ajustan los				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	niveles de anhídrido sulfuroso. La temperatura se mantiene entre 10 - 18°C. Se adiciona Ácido tartárico y mosto concentrado si es necesario.
Estabilización continua	Corresponde a la dosificación, centrifugado y filtrado principalmente.
Preenvasado en estanque	El vino estabilizado se almacena en cubas a 18° (guarda de vino estable). Las cubas deben estar preferentemente llenas o con un gas inerte que impida la oxidación del vino y el desarrollo de microorganismos. Durante la guarda, enología realiza los controles periódicos de los niveles de anhídrido sulfuroso y ácidos volátiles.
Tratamiento Primario	<p><u>Envío de RIL crudo a la Planta de Riles (existente):</u> El primer elemento del proceso lo constituye el cribado con un filtro escalera que descarga sobre un foso de bombeo, mediante bombas centrífugas sumergibles que envían el Ril hacia la laguna de ecualización.</p> <p><u>Recepción del RIL crudo, regulación de caudal y homogenización (existente):</u> Los Riles se envían a la laguna de ecualización, la cual cumple la función de amortiguar las fluctuaciones de carga tanto hidráulica como orgánica para entregar un caudal constante y homogéneo al sistema biológico. Se utilizará la laguna existente de la planta de tratamiento actual, de 2.000 m³. Luego el Ril es bombeado hacia el sistema de neutralización y posterior a una cámara de distribución de caudal. Este último entregará el flujo a los reactores aerobios en partes iguales. Esta laguna de ecualización alimentará a los reactores biológicos (actuales y proyectados) como al sistema DAF, durante los periodos de vendimia.</p> <p><u>Neutralización y dosificación de nutrientes al Ril:</u> La neutralización se realiza en línea, con el fin de controlar el pH de manera rápida. La medición de pH se realizará en dos puntos, el primero, entregará la señal para realizar el control y la regulación de las bombas dosificadoras para que inyecten la proporción de químicos de acuerdo con la lectura del sensor, y el segundo entregará la señal para controlar la apertura y cierre de las válvulas automáticas que permiten la recirculación del RIL en el caso de no llegar al rango de pH establecido como pH óptimo para ingresar al sistema biológico.</p> <p>Para la dosificación de nutrientes se utilizarán bombas dosificadoras que inyectarán el producto en el Tubo Neutralizador.</p>
Tratamiento DAF (planta existente y aprobado según RCA N°194/03).	<p>Sistema de tratamiento de Riles existente se mantendrá operativo durante los días de mayor generación de Riles, es decir, durante el periodo de vendimia, donde se estima que trate aproximadamente 300 m³/día.</p> <p>Este sistema de flotación por aire disuelto se encarga de separar las partículas en suspensión mediante microburbujas de aire, en una solución sobresaturada. Los sólidos se adhieren a las microburbujas en su recorrido ascendente flotando hacia el sistema de separación superior.</p> <p>El Ril tratado vía DAF es enviado a un estanque de desinfección mediante la aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y luego es enviado al sistema de bombeo que impulsa este Ril tratado para ser usado aplicado en un bosque de 30 hectáreas de propiedad del Titular. Es importante mencionar que la aplicación de los efluentes cuenta con un Plan de Aplicación aprobado en RCA 201/2018.</p>
Tratamiento aerobio	<p>La planta biológica actual tiene una capacidad de 900 m³/día y el proyecto comprende agregar una línea de tratamiento de las mismas características y capacidad cuya descripción se entrega a continuación.</p> <p><u>Reactores Aerobios:</u> Corresponde a un proceso biológico en base a lodos activados. Estos lodos son un tipo de tratamiento biológico que se basa en aprovechar los procesos vitales de los microorganismos presentes en el agua para producir la remoción de la materia orgánica (DBO₅) de las aguas residuales, a través de procesos de oxidación.</p> <p>El mecanismo de oxidación biológica consiste en la asimilación de la materia orgánica degradable biológicamente (DBO₅) por los microorganismos heterotróficos, en presencia de oxígeno y nutrientes. Los productos finales del metabolismo aerobio son CO₂ y H₂O.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>El sistema consiste en desarrollar un cultivo bacteriano a partir de la alimentación de las aguas a depurar (sustrato) en un estanque agitado y aireado (depósito de aireación) en el cual, mediante condiciones apropiadas, los microorganismos dispersos forman flóculos (lodos activados, SSLM) que pueden ser separados posteriormente mediante un proceso de separación sólidos-líquido (sedimentación o membranas). La agitación evita que dicha separación ocurra en el estanque de aireación y mantiene homogénea la mezcla de los flóculos bacterianos y el agua residual en el estanque (licor de mezcla); la aireación tiene por objeto suministrar el oxígeno necesario tanto a las bacterias como al resto de los microorganismos aerobios que llevan a cabo la degradación de la materia orgánica. Cada estanque (reactor) contará en el fondo con una red de difusores de aire alimentados por sopladores, lo cuales tienen la doble función de transferir el oxígeno a los microorganismos y de mantener completamente mezclado el contenido del reactor.</p> <p>Después de un tiempo de contacto suficiente dado por el volumen útil de los estanques de aireación, el licor de mezcla se envía a una etapa de separación sólido-líquido (Sedimentador secundario) destinada a separar el agua depurada de los lodos; un porcentaje de estos últimos se recirculan al estanque de aireación para mantener una concentración suficiente de biomasa activa (bacterias activas) y el excedente (lodos en exceso) se extrae del sistema y se evacua al digester de lodos.</p> <p><u>Sedimentador:</u> Después del tratamiento aeróbico, el Ril es transferido por bombeo al sedimentador, donde con una velocidad baja, el efluente decanta tranquilamente, mientras que los lodos que se depositan al fondo serán removidos con la ayuda de un puente barredor. El efluente clarificado es enviado a la cámara de contacto para su desinfección y posterior descarga a curso de agua superficial.</p> <p>Los lodos del sedimentador, parte de ellos, serán retornados a los reactores, mientras otra será la purga de lodos aerobios que se llevará a un espesador mecánico y posterior deshidratación para finalmente ser dispuesto mediante empresa autorizada.</p> <p>Un sedimentador que retorna continuamente lodos provee una operación automática de todo el sistema y la planta de tratamiento removerá rutinariamente más del 90% de los sólidos suspendidos y de la DBO de entrada.</p> <p><u>Desinfección y medición de caudal efluente de la Planta de Riles:</u> El efluente clarificado será conducido a una cámara de desinfección con hipoclorito de sodio. La adición de hipoclorito de sodio será para cumplir lo exigido en la normativa, previo a su descarga.</p>
Tratamiento de lodos	<p><u>Recirculación y purga de lodos:</u> Los lodos depositados en el fondo del sedimentador, son succionados, donde una parte de estos son recirculados hacia la cámara divisoria de caudal para ser distribuidos hacia los reactores biológicos con la finalidad de mantener la concentración microbiana y lo restante se envía como purga al estanque de acumulación de lodos para su posterior deshidratación y disposición final a través de empresa autorizada.</p> <p><u>Espesamiento de lodos:</u> Para mejorar la drenabilidad del lodo, el sistema contará con una planta de preparación y dosificación de polímero, el cual será suministrado en línea con el lodo que ingresa al decanter, por medio de una bomba dosificadora para la formación de flóculos, con el objetivo de optimizar el proceso de deshidratado.</p> <p><u>Deshidratación de lodos:</u> El lodo es bombeado desde el estanque acumulador hacia la deshidratación, cuyo objetivo es reducir el contenido de humedad de los lodos minimizando la generación de lixiviados en el sitio de disposición. La deshidratación se realizará mediante un decanter o centrifuga.</p> <p>La centrífuga realiza la separación de líquidos y sólidos a través de las fuerzas centrifugas. Las centrifugas industriales convencionales están formadas por un cuerpo cilíndrico rotatorio o rotor en cuyo interior gira en el mismo sentido y también a gran velocidad, aunque algo menor que el rotor, un tornillo helicoidal que va arrastrando hacia el exterior los sólidos que se han acumulado en las paredes interiores del rotor. La entrada del lodo al rotor de la centrifuga tiene lugar por un tubo central. El tornillo helicoidal arrastra el lodo retirado de las paredes internas del</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>rotor hacia el exterior por un extremo, mientras que el agua clarificada sale por el extremo opuesto.</p> <p>Una fuerza de más de 3.000 rpm será aplicada para obtener la separación de las partículas sólidas más pesadas de las líquidas que son más livianas. En general, este tipo de separador centrífugo se caracteriza por realizar una separación de manera rápida, continua y con alta eficiencia.</p> <p>Los datos de operación del Decanter Centrífugo a utilizar en el proyecto para lodos orgánicos, entrega valores de sólidos en el lodo deshidratado de entre 18 y 22 % para alimentación de 0,8 % de sólidos.</p> <p>Al final Los lodos deshidratados caen en un contenedor para su posterior disposición. El agua del filtrado de este sistema también será retornada al tren de tratamiento de Riles, específicamente, a la cámara divisora de flujo.</p> <p>Mayores antecedentes acerca de las características de los equipos a utilizar se pueden encontrar en el Acápite 1.4 de la DIA y anexo 1.6 (planos) de la DIA. De la misma forma, los diagramas completos de las líneas de tratamiento de Riles (DAF, Aerobio actual y proyectado), se encuentran en acápite 1.6.1.2.4 de la DIA.</p> <p>Finalmente, los lodos deshidratados de la planta de Riles son retirados directamente en camiones desde la planta de Riles, a través de transporte autorizado para el traslado de este tipo de residuos. El destino de estos lodos corresponde a la empresa "Bio Energía Molina SpA." u otra debidamente autorizada</p>																																												
<p>Productos generados</p>	<p><u>Vino:</u> La planta envasa actualmente del orden de 1.240.000 HL, lo cual aumenta en 210.000 HL con el proyecto, alcanzando una producción de 1.450.000 HL (al 2027). El vino envasado es llevado a la bodega de productos terminados, la que permite almacenar con altos estándares de seguridad. El despacho a los diferentes centros de distribución se realiza a través de camiones los cuales cuentan con las condiciones para el transporte de este tipo de productos.</p>																																												
<p>Recursos naturales renovables</p>	<p><u>Extracción agua de pozo:</u> En la fase de operación se contempla la extracción de agua de pozo para el funcionamiento de la planta productiva. VSPT, cuenta con los derechos de agua respectivos (el Titular adjuntó derechos de agua en Anexo 3.11 de la DIA). Se estima que el proyecto viene a utilizar, producto del crecimiento, 550 m³/día adicionales de agua para su funcionamiento, los que se suman al consumo actual.</p> <table border="1" data-bbox="462 1432 1252 1622"> <thead> <tr> <th>Consumo actual (m³/día)</th> <th>Proyecto (m³/día)</th> <th>Derechos de agua</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.131</td> <td>550</td> <td>Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m³/día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m³/día</td> </tr> <tr> <td colspan="2">1.681^(*)</td> <td>2.695,68</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) equivale a 19,45 l/s</p>	Consumo actual (m ³ /día)	Proyecto (m ³ /día)	Derechos de agua	1.131	550	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m ³ /día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m ³ /día	1.681^(*)		2.695,68																																			
Consumo actual (m ³ /día)	Proyecto (m ³ /día)	Derechos de agua																																											
1.131	550	Pozo 1: 15 l/s= 1.296 m ³ /día Pozo 2: 16.2 l/s= 1.399,68 m ³ /día																																											
1.681^(*)		2.695,68																																											
<p>Emisiones y efluentes</p>	<p><u>Emisiones atmosféricas:</u> Las emisiones de la fase de operación provienen principalmente al flujo de vehículos (aumento de alrededor de 300 camiones a lo largo de todo el proyecto, a la operación actual) y al funcionamiento de una nueva caldera de 1,39 MW (1.390 KVA). El detalle de las emisiones fueron entregadas por el Titular en informe adjunto en Anexo 2.2 de la DIA. A continuación, se presenta las emisiones de esta fase:</p> <p style="text-align: center;">Resumen de emisiones operación actual más operación futura</p> <table border="1" data-bbox="407 1938 1401 2212"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Etapa</th> <th>MP10</th> <th>MP 2,5</th> <th>MPT</th> <th>CO</th> <th>COVDM</th> <th>NO_x</th> <th>SO_x</th> <th>NH₃</th> </tr> <tr> <th>t/año</th> <th>t/año</th> <th>t/año</th> <th>t/año</th> <th>t/año</th> <th>t/año</th> <th>t/año</th> <th>t/año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Operación actual</td> <td>0,834</td> <td>0,000</td> <td>0,000</td> <td>8,752</td> <td>1,352</td> <td>12,460</td> <td>0,430</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Operación Etapa 1, 2, 3, 4, 5 y 6</td> <td>0,289</td> <td>0,115</td> <td>1,193</td> <td>0,644</td> <td>0,043</td> <td>1,273</td> <td>0,005</td> <td>0,000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1,123</td> <td>0,115</td> <td>1,193</td> <td>9,396</td> <td>1,395</td> <td>13,733</td> <td>0,435</td> <td>0,000</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	MP10	MP 2,5	MPT	CO	COVDM	NO _x	SO _x	NH ₃	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	Operación actual	0,834	0,000	0,000	8,752	1,352	12,460	0,430	0,000	Operación Etapa 1, 2, 3, 4, 5 y 6	0,289	0,115	1,193	0,644	0,043	1,273	0,005	0,000	Total	1,123	0,115	1,193	9,396	1,395	13,733	0,435	0,000
Etapa	MP10		MP 2,5	MPT	CO	COVDM	NO _x	SO _x	NH ₃																																				
	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año	t/año																																					
Operación actual	0,834	0,000	0,000	8,752	1,352	12,460	0,430	0,000																																					
Operación Etapa 1, 2, 3, 4, 5 y 6	0,289	0,115	1,193	0,644	0,043	1,273	0,005	0,000																																					
Total	1,123	0,115	1,193	9,396	1,395	13,733	0,435	0,000																																					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Aguas servidas:

Se generan por la utilización de baños, duchas y lavamanos. En la siguiente tabla se entrega los requerimientos de aguas servidas que incluye la situación actual y proyectada de la fase de operación.

Aguas servidas generadas y capacidad de la planta fase de operación

Capacidad aprobada (m ³ /día)	Generación aguas servidas (m ³ /día)		Generación Total (m ³ /día)
	operación actual (506 trabajadores)	operación proyecto* (38 trabajadores)	
90	61	6	67

*considerando una generación de 120 l/día trabajador

De acuerdo a la tabla anterior, la planta de aguas servidas cuenta con la capacidad suficiente para absorber el aumento generado por el proyecto.

En Anexo 2.3 de la Adenda Complementaria, el Titular adjuntó memoria de cálculo de la planta que indica su capacidad.

Residuos líquidos industriales:

El proceso de producción de vinos genera residuos líquidos. La capacidad actual de planta es de 1.200 m³/día (900 m³/día planta aerobia existente y 300 m³/día línea Físico-Química – DAF, donde esta última se utiliza sólo en periodo de vendimia).

La primera etapa del proyecto generará 160 m³/día, adicionales en periodo de vendimia. Este incremento podrá ser absorbidos en el período de máxima generación, que corresponde a los meses de marzo y abril, donde en el día de máxima generación se alcanza 1.020 m³/día (en Anexo 3 de la Adenda, el Titular adjuntó generación diaria de los meses de marzo y abril 2020). Sin perjuicio de lo anterior, se precisa lo siguiente:

1. El sistema posee una piscina de equalización de 2.000 m³, que funciona como máximo al 50% de su capacidad para absorber eventuales “peak” de caudal.
2. El proyecto en su primera etapa reducirá la generación de Riles al incorporar nuevas cubas de gran tamaño (500.000 y 250.000 l). Actualmente, una parte del vino es llevado a bodegas externas, lo que significa lavado de camiones y cubas con mayor frecuencia, lo cual se evitará o disminuirá.
3. El proyecto contempla incorporación de línea de envasado con rack automático de aseo que considera Cleaning in Place (CIP), lo que permite optimizar el uso del agua y por tanto disminuye la generación de Riles.
4. Con el proyecto, se podrá programar las limpiezas y lavados de cubas y líneas, para los días donde la generación de Riles en otras áreas es menor.

En relación al periodo fuera de vendimia, durante la primera etapa del proyecto, no se espera aumento de los Riles, dada la modernización e incorporación de nuevos equipos.

Respecto al manejo y destino de los residuos líquidos tratados, se mantendrá la modalidad de aplicación durante el período de vendimia (2 meses) en el sector de bosque (30 hectáreas) de acuerdo al Plan de Aplicación aprobado en RCA 201/2018, cumpliendo con los límites máximos establecidos en la Tabla 1 del D.S. 90/2000 del MINSEGPRES, que establece “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.

Ruido:

Para analizar esta variable, se desarrolló un estudio donde se realizaron mediciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

de ruido basal, una identificación de receptores junto con las estimaciones y modelaciones correspondiente, para su contrastación con la normativa aplicable.

De acuerdo a los resultados del estudio acústico (Anexo 2.1 de la DIA), el proyecto cumple con la normativa vigente (D.S.38/11 del MMA), tanto en horario diurno como nocturno, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Resultados modelación operación futura (actual + proyecto total)

Receptor	Altura	NPS modelado Operación futuro [dB(A)]	Limite diurno D.S 38/11 [dB(A)]	Limite nocturno D.S 38/11 [dB(A)]	Evaluación D.S. N°38/11 del MMA
R1	1,5	34	65	50	Cumple/Cumple
R2	1,5	33	65	50	Cumple/Cumple
R3	1,5	37	65	50	Cumple/Cumple
R4	1,5	26	65	50	Cumple/Cumple
R5	1,5	28	50	50	Cumple/Cumple

En Anexo 2 de la Adenda, el Titular adjuntó un set de fichas técnicas que contienen la caracterización de la fuente diurnas y nocturnas de los receptores y los niveles de ruido de fondo medidos, además de los métodos provistos por el software.

Olores:

En Anexo 2.4 de la adenda, el Titular adjuntó Informe de modelación de olores (incluye archivos de modelación), el cual entrega una descripción y estimación de la emisión de olores, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 1 de la “Guía Para Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA”. Además, se presenta un Plan de Gestión de Olores (PGO), adjunto en Anexo 2.4 de la Adenda, el cual dispondrá de un correo electrónico exclusivo nsepulv@vspt.cl para la recepción de reclamos/quejas por olores molestos. Este correo electrónico estará exhibido a la comunidad en la oficina, recepción y/o portería de las instalaciones, junto con el formulario físico de quejas y/o reclamos por episodios de olores molestos, (Anexo C) del PGO, el que estará disponible para la comunidad cuando lo requiera.

En la siguiente tabla se resumen los resultados de concentración de olor en los receptores y en el punto de máximo impacto, para los criterios de percentil 98 y 99,5; se muestran también los valores (cantidad de horas y porcentaje) de exceso por sobre los niveles de 3 y 5 Uo/m³, para el criterio de percentil 98.

Resultados modelación de olores

Receptor	Percentiles		Limite de 3 Uo		Limite de 5 Uo	
	Conc. De olor P98 1 hora	Conc. De olor P99,5 1 hora	N° Horas sobre 3 Uo/m ³ . Máximo normado 175	% Horas sobre 3 Uo/m ³ . Máximo normado 2%	N° Horas sobre 5 Uo/m ³ . Máximo normado 175	% Horas sobre 5 Uo/m ³ . Máximo normado 2%
R_1	0,51	2,50	32	0,4%	20	0,2%
R_2	0,58	2,41	32	0,4%	22	0,3%
R_3	0,24	0,96	2	0,0%	0	0,0%
R_4	0,30	1,03	3	0,0%	0	0,0%
R_5	0,24	0,83	0	0,0%	0	0,0%
R_6	0,58	1,65	2	0,0%	0	0,0%
PMI	5,00	19,00	271	3,1%	162	1,8%

Se puede apreciar en detalle que los valores no exceden las 3 Uo/m³ en ninguno de los receptores sensibles propuestos; el punto de máximo impacto presenta valores más elevados, sin embargo, este punto se encuentra dentro del predio perteneciente a Viña San Pedro Tarapacá, por lo que no se presenta un efecto negativo sobre la comunidad.

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan

Residuos sólidos domiciliarios y asimilables:

Los residuos domiciliarios adicionales que incorpora el proyecto, considerando el total de los trabajadores del proyecto (38 trabajadores), es de 0,06 ton/día, los que se suman a los que se generan actualmente en la Planta Molina, los cuales son alrededor de 0,86 ton/día. Estos son retirados cada 2 días.

Residuos sólidos domiciliarios generados por año de crecimiento más operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

afectar el medio ambiente.

actual

FASE Y/O ETAPA	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	Total
	ton/día						
Proyecto	0,01	-	0,03	0,003	-	0,01	0,06
Actual	-	-	-	-	-	-	0,086

En la siguiente tabla resumen, se indica el tiempo de almacenamiento y la frecuencia de retiro de residuos generados durante la operación.

Antecedentes disposición final residuos fase de operación

Tipo de residuo	Tiempo de almacenamiento	Frecuencia de retiro
Cartón	3 días	2 veces a la semana
Vidrio	7 días	1 vez a la semana
Plástico	7 días	1 vez a la semana
Papel	30 días	1 vez al mes
Restos de madera	7 días	1 vez a la semana

Residuos orgánicos del proceso:

Residuos orgánicos generados en la fase de operación

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD (TON/AÑO)							
	ACTUAL	PROYECTO						TOTAL
		Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	
Escobajo y orujo	16.200	3.240	-	5.400	-	-	4.860	29.700
Borras	1.500	198	-	600	-	-	395	2.693

Respecto a los lodos de la Planta de Riles, estos son retirados directamente en camiones desde las plantas de Riles a través de transporte autorizado y llevado a "Bio Energía Molina SpA." u otra empresa autorizada. En la siguiente tabla se entrega la estimación de estos.

Lodos generados en la Planta de Riles

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD (KG/AÑO)							
	ACTUAL	PROYECTO						TOTAL
		Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	
Lodos Planta de Riles	130.000	30.000	-	45.000	-	-	45.000	250.000

Residuos industriales del proceso:

Durante la operación se generan otros desechos en cantidades menores, los cuales se detallan en la siguiente tabla.

Residuos industriales generados en la fase de operación

TIPO DE RESIDUO	RESIDUOS INDUSTRIALES							TOTAL Actual +proyecto
	ton/mes							
	ACTUAL	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4	Etapa 5	Etapa 6	
Cartón y papel	36	4	-	5	5	-	5	55
Vidrio	55	5	-	10	8	-	7	85
Plástico	15	5	-	3	2	-	2	27
Restos de madera	28	2	-	4	4	-	4	42

Estos residuos se almacenan en contenedores diferenciados en un sector habilitado para ello, los cuales son retirados posteriormente por Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, empresa encargada de su disposición final en lugar autorizado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Residuos peligrosos:

Se generan debido a la mantención de equipos, principalmente. Estos desechos corresponden a: aceites residuales, paños contaminados, baterías, tóner, pilas y algunos envases vacíos. Se espera un aporte promedio del proyecto de 1.600 kg/año aproximadamente (alrededor de 130 kg/mes), producto de algunas mantenciones a las nuevas instalaciones y el funcionamiento de la nueva línea de tratamiento riles. Estos serán almacenados en la bodega de almacenamiento temporal existente. A continuación, se entrega tabla con el detalle de los residuos a generar.

Residuos peligrosos generados en la fase de operación.

TIPO DE RESIDUO	RESIDUOS PELIGROSOS (KG/AÑO)							TOTAL
	ACTUAL	PROYECTO						
		Etapa1	Etapa2	Etapa3	Et 4	Et 5	Etapa6	
Residuos de aceites y lubricantes (excepto las emulsiones)	1.300	200	-	150	-	-	350	2.000
Baterías de Plomo	240	40	-	20	-	-	-	300
Grasa contaminada	25	5	-	0	-	-	5	35
tubos fluorescentes	10	-	-	5	-	-	-	15
baterías de níquel-cadmio	5	-	-	0	-	-	-	5
EPP	180	30	-	15	-	-	75	300
Envases vacíos aerosoles	10	2	-	3	-	-	200	215
Envases vacíos que contuvieron pintura	500	500	-	500	-	-	500	2.000
Tintas, tóner de impresoras	200	0	-	0	-	-	-	200
Filtros de aceite	250	40	-	10	-	-	100	400
paños. Guaipes, contaminados con HC	600	100	-	50	-	-	150	900
Envases vacíos de laboratorio	250	50	-	0	-	-	100	400
Sacos vacíos de Soda Cáustica	300	50	-	25	-	-	125	500
envases vacíos de lubricantes	100	20	-	0	-	-	80	200
envases vacíos de detergentes y sanitizantes	1.800	263	-	122	-	-	515	2.700
envases vacíos contaminados con peróxido	2.400	-	-	200	-	-	200	2.800
Envases vacíos varios	1.200	-	-	100	-	-	-	1.300
Total, estimado al año	9.370	1.300	-	1.200	-	-	2.400	14.270

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente:

Sustancias peligrosas: La operación de la planta involucra, especialmente en actividades de limpieza, el uso de sustancias peligrosas, las cuales se almacena en una bodega existente en la planta del tipo separada y que cumple con las características del D.S. 43/2015. El proyecto viene a incorporar un módulo más de almacenamiento. Las cantidades por utilizar (actuales + proyecto) ascenderán a 31 toneladas en un mes de alta producción. En Anexo 3.10 de la DIA, se entrega listado y cantidades de las sustancias a utilizar. Cabe mencionar, que el proyecto contempla la incorporación de un nuevo módulo para el almacenamiento de sustancias peligrosas.

Residuos: Una fase de cierre del proyecto podría deberse al surgimiento de un deterioro que requiera de su demolición, o a otros acontecimientos de fuerza mayor.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	Se informará de ello a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con al menos seis meses de anticipación a su ejecución, presentando una propuesta de plan de cierre definitivo del proyecto, en que se especifique el destino de los residuos, instalaciones, equipos e insumos excedentes, señalando su manejo y disposición final.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.7 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Actividades, obras y acciones para dismantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad	<p>Se procederá al cierre de la obra y al dismantelamiento de la planta y de todas las instalaciones asociadas.</p> <p>La fase de cierre podría deberse al surgimiento de un deterioro que requiera de su demolición, o a otros acontecimientos de fuerza mayor.</p> <p>La fase de cierres involucra las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dismantelamiento de los equipos • Demolición de construcciones • Extracción de cimentaciones • Retiro de escombros del terreno • Nivelaciones del terreno <p>En cada una de las actividades de la etapa de abandono, se evaluará la recuperación de equipos, el reciclaje de materiales y sólo se enviará a botadero autorizado, aquellos elementos que no puedan reutilizarse.</p>
Actividades, obras y acciones para restaurar componentes ambientales afectados (geoformas, morfología, vegetación, etc.)	Se retirarán las instalaciones, equipos, elementos mecánicos y otros en desuso, los cuales se trasladarán para su reutilización, reciclaje o se dispondrán conforme a la normativa vigente en un lugar autorizado.
Actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto y prevenir afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.	Una vez dismanteladas las instalaciones y limpiada el área, ésta se cercará y cerrará totalmente, para prevenir el desarrollo de actividades que puedan generar emisiones y afectar ecosistemas
Actividades, obras y acciones	Se informará de ello a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con al menos seis meses de anticipación a su ejecución, presentando una propuesta de plan de cierre definitivo del proyecto, en el cual se especificará el destino de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructu ra utilizada por el proyecto o actividad	instalaciones, equipos e insumos excedentes, además de identificar los residuos, señalando su manejo y disposición final, entre otros temas ambientales.
Actividades, obras y acciones para restaurar componentes ambientales afectados (geoformas, morfología, vegetación, etc.)	En caso de que se considere o fuese necesario una fase de cierre del proyecto, se cumplirán todas las exigencias legales vigentes a la fecha de ocurrencia del cierre.
Actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto y prevenir afectación del ecosistema, incluido el aire, suelo y agua.	Una vez desmanteladas las instalaciones y limpiada el área, ésta se cercará y cerrará totalmente, para prevenir el desarrollo de actividades que puedan generar emisiones y afectar ecosistemas.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.8 del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio Etapa 1	14 de septiembre 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno instalación de faena planta productiva 1
Fecha estimada de término Etapa 1	30 mayo 2022



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 2	01 de julio 2022
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno obras planta productiva
Fecha estimada de término Etapa 2	30 marzo 2023
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 3	01 de julio 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno instalación de faena Planta de Riles y área a construir primera etapa planta de riles
Fecha estimada de término Etapa 3	30 de marzo 2024
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón y Planta de Riles, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 4	01 de julio 2024
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno área planta productiva
Fecha estimada de término Etapa 4	30 de marzo 2025
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 5	01 de julio 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno área planta productiva
Fecha estimada de término Etapa 5	30 de marzo 2026
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón, Puesta en Marcha
Fecha estimada de inicio Etapa 6	01 de julio 2026
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de Terreno área planta productiva y área planta de riles segunda parte
Fecha estimada de término Etapa 6	30 de marzo 2027
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de agua de cubas de hormigón y Planta de Riles, Puesta en Marcha
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio Etapa 1	01 de junio 2022
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de	03 de abril 2023



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

término Etapa 1	
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de inicio Etapa 2	01 de abril 2024
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino y entrada en funcionamiento primera parte de la Planta de Riles.
Fecha estimada de término Etapa 2	01 de abril 2025
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de inicio Etapa 3	01 de abril 2026
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de término Etapa 3	01 de abril 2027
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino y entrada en funcionamiento segunda parte de la Planta de Riles
Fecha estimada de inicio Etapa 4	Indeterminada
Parte, obra o acción que establece el inicio	Según la evaluación económica, el proyecto tiene una vida útil de 40 años. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, la vida útil será mayor, con las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye eventuales remplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas.
Fecha estimada de término Etapa 4	01 de junio 2022
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de inicio Etapa 5	03 de abril 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de término Etapa 5	01 de abril 2024
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino y entrada en funcionamiento primera parte de la Planta de Riles.
Fecha estimada de inicio Etapa 6	01 de abril 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Llenado de cubas con vino
Fecha estimada de término Etapa 6	01 de abril 2026
Parte, obra o acción que establece el término	Llenado de cubas con vino
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Indeterminada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Parte, obra o acción que establece el inicio	Retiro de las estructuras
Fecha estimada de término	Indeterminada
Parte, obra o acción que establece el término	Limpieza y nivelación de terreno a condiciones similares a las originales

5°. Que, durante el proceso de evaluación se presentaron los antecedentes que justifican la inexistencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. PAS 139. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, del artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles del proceso de producción de vinos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población.</p> <p>Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción de los procesos en los que se generan los residuos líquidos industriales o mineros, estimación de sus caudales y caracterización. b) Plano de emplazamiento del sistema de tratamiento. c) Diseño del sistema de tratamiento que incluya diagrama de flujo y de las unidades y equipamiento necesario para conducir, tratar y descargar el efluente. d) Programa de monitoreo y control de parámetros operacionales, incluyendo parámetros críticos. e) Descripción y georreferenciación de las obras o infraestructura de descarga de los residuos tratados, si corresponde. f) Descripción y caracterización del cuerpo receptor superficial y/o subterráneo, identificando sus usos actuales y previstos. g) Efecto esperado de la descarga sobre el cuerpo o curso receptor, considerando los usos identificados. h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado. i) Plan de contingencias. j) Plan de emergencia. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Capítulo 3 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

6.1.2. PAS 140. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del Artículo 140 del Reglamento del SEIA.

Fase del proyecto a la	Fase de Construcción y operación
------------------------	----------------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Construcción:</p> <p><u>Sector de Almacenamiento de residuos domiciliarios y asimilables</u></p> <p>El proyecto considera la habilitación de un sector de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, en cada una de las instalaciones de faenas, cada uno de estos sectores tendrán una superficie de 5 m².</p> <p><u>Sector de Almacenamiento de residuos inertes de la construcción</u></p> <p>Estos residuos corresponden a aquellos que se originan producto de la construcción del proyecto, principalmente restos de materiales, embalajes, madera y elementos de ferretería, los cuales se almacenaran en un sector habilitado en cada una de las instalaciones de faenas, los que serán de 50 m² cada uno, donde se instalaran dos (2) contenedores de 10 m³ tapados con malla tipo raschel para su almacenamiento.</p> <p>Operación:</p> <p>El proyecto considera la ampliación del área de manejo y almacenamiento de no peligrosos y residuos domésticos, cuya ampliación tendrá una superficie total de 865 m², contando con una parte techada para los contenedores de 320 m² aprox. que se suman al área ya existente de iguales características, quedando un área total para el manejo de residuos de 1.809,6 m². El presente permiso se solicita para el área total de manejo y almacenamiento (actual y proyectado).</p> <p>Se dispondrán contenedores diferenciados por tipo de residuos de 30 m³ para cartón, papel, madera y residuos domiciliarios. Además, se dispondrá de contenedores (bins) de 1.000 litros para el vidrio.</p> <p>Estos son almacenados en contenedores, debidamente rotulados. Todos los residuos serán retirados por la empresa Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada u otra empresa autorizada.</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción y planos de ubicación. - Descripción de variables meteorológicas relevantes. - Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a almacenar. - Diseño de la planta de tratamiento que incluya diagrama de flujo y las unidades y equipamiento. - Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos. - Descripción del sistema de manejo de rechazos. - Plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y - medidas de protección de condiciones ambientales. - Capacidad máxima de almacenamiento. - Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Capítulo 3 de la DIA.</p>
Referencia al ICE	Capítulo 10 del ICE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

para mayores detalles	
<p>6.1.3. PAS 142. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos sólidos peligrosos, cuyo requisito consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población, del Artículo 142 del Reglamento del SEIA.</p>	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	En la fase de construcción del proyecto se generarán residuos peligrosos (60 Kg/mes) y corresponden principalmente a envases vacíos, aceites usados, filtros usados, tóner, baterías arena contaminada, entre otros. Se habilitará un sector en la instalación de faena de la planta productiva y otro en la instalación de faena de la Planta de Tratamiento de Riles Los sectores que se habilitaran contarán con una superficie de 2,56 m ² .
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción del sitio de almacenamiento. - Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales. - Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento. - Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población. - Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento. - Plan de contingencias. - Plan de emergencias. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Capítulo 3 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

<p>6.1.4. PAS 156. El permiso para efectuar modificaciones de cauce, será el establecido en el artículo 41 e inciso 1° del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, siempre que no se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales, del Artículo 156 del Reglamento del SEIA.</p>	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Atraveso de la descarga de aguas de la planta de riles de VSPT a canal Cerrillano.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El requisito para su otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas.</p> <p>Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción del lugar de emplazamiento de la obra. b) Descripción de la obra y sus fases. c) Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras. d) Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras. e) Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción. <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron entregados por el</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	titular en el Anexo 4 de la DIA y Anexo 3 de Adenda Complementaria.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

6.2.5. PAS 160. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, cuyos requisitos consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo, del Artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Toda la superficie del proyecto.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.</p> <p>Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:</p> <p>a) De tratarse de subdivisiones y urbanizaciones:</p> <p>a.1. Objeto de la subdivisión, urbanización y destino solicitado.</p> <p>a.2. Plano de ubicación del predio.</p> <p>a.3. Plano de subdivisión con sus características topográficas generales y las vías públicas cercanas.</p> <p>a.4. Plano de emplazamiento de las edificaciones.</p> <p>a.5. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural.</p> <p>a.6. Superficie.</p> <p>a.7. Caracterización del suelo.</p> <p>b) De tratarse de construcciones:</p> <p>b.1. Destino de la edificación.</p> <p>b.2. Plano de ubicación, que señale la posición relativa del predio respecto de los terrenos colindantes y del espacio público.</p> <p>b.3. Plano de emplazamiento de las edificaciones.</p> <p>b.4. Plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural.</p> <p>b.5. Caracterización del suelo.</p> <p>Los antecedentes para el otorgamiento del PAS fueron presentados por el Titular en el Anexo 4 de la Adenda.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Supremo N°100/2005. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile	
Componente/materia:	Normativa de carácter general
Norma	Decreto Supremo N°100/2005. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	25 de septiembre de 2005.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se ajustará a las disposiciones constitucionales, ejerciendo los derechos y cumpliendo las obligaciones correlativas, como asimismo respetará las normas legales que regulan la actividad económica bajo evaluación ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y posteriormente mediante la obtención de la resolución exenta favorable (Resolución de Calificación Ambiental).
Forma de control y seguimiento	La forma que acredita el control y seguimiento corresponde a la admisión a tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental por parte del Sistema de Evaluación Ambiental.

7.2. Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto se sometió al SEIA, a fin de obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA), para lo cual se elaboró la DIA que se presentó ante el SEA de la Región del Maule.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y posteriormente mediante la obtención de la resolución exenta favorable (Resolución de Calificación Ambiental).
Forma de control y seguimiento	Seguimiento a todas las posibles observaciones realizadas por los OAECAs hasta la obtención de la RCA favorable.

7.3. Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto Supremo N°40/2012, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Fecha de Publicación 12 de agosto de 2013.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Fecha de Publicación 9 de marzo de 1994.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular del proyecto se sometió al SEIA, a fin de obtener la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental (RCA), para cuyo efecto se elaboró la DIA que se presentó ante el SEA de la Región del Maule, cumpliendo con los contenidos mínimos e información correspondiente y exigida por el citado decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verifica el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Maule y aprobación (RCA favorable).
Forma de control y seguimiento	Cumplir con todas las instancias indicadas en el Reglamento del SEIA para la obtención de una RCA favorable. De esta manera será posible llevar a cabo todo el seguimiento del proceso que involucra la evaluación ambiental.

7.4. Resolución N°1.518, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Resolución N°574 de 2012	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución N°1.518, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Resolución N°574 de 2012. Requiere información a los Titulares de Proyectos que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental favorable; instruyendo la forma y el modo de presentación.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular realiza el ingreso al SEIA con el fin de cumplir la normativa ambiental vigente, así como los compromisos ambientales voluntarios, condiciones y medidas en virtud de los cuales se hace cargo del impacto ambiental significativo. El cumplimiento de lo anterior se manifiesta a través de la certificación y autorización de funcionamiento que representa la RCA. Por tanto, una vez obtenida ésta, se cumplirá con su carga dentro del plazo legal. De obtener RCA favorable, se realizará la carga en la plataforma http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento, entendido como medio de verificación, se encuentra constituido por el registro que arroja como comprobante la plataforma dispuesta para tales efectos por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de registro de comprobantes, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

7.5. Resolución Exenta N°223/2015 Superintendencia del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°223/2015 Superintendencia del Medio Ambiente. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	seguimiento ambiental.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los informes de seguimiento ambiental del Proyecto serán cargados por el Titular en la plataforma web de la Superintendencia de Medio Ambiente, en la forma y periodicidad que se establezca en la RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de los informes de seguimiento ambiental, según corresponda, en el sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión de informes de seguimiento ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

7.6. Decreto N°31/2013, Superintendencia del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Decreto N°31/2013, Superintendencia del Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento del Sistema de Información de fiscalización ambiental y de los registros públicos de Resoluciones de Calificación ambiental y de Sanciones”.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los informes de seguimiento ambiental del Proyecto serán cargados por el Titular en la plataforma web de la Superintendencia de Medio Ambiente, en la forma y periodicidad que se establezca en la RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de los informes de seguimiento ambiental, según corresponda, en el sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión de informes de seguimiento ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

7.7. Resolución Exenta N°277 de fecha 27 de marzo de 2013	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°277 de fecha 27 de marzo de 2013, Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto la Resolución Exenta N°769 de 26 de noviembre de 2012.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción,	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	El titular se sujetará a las instrucciones señaladas por la resolución cada vez que se lleve a cabo un procedimiento de fiscalización.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de fiscalización realizada por la SMA.
Forma de control y seguimiento	Registro de los informes de fiscalización.

7.8. Decreto N°47. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC, OGUC)	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial.
Norma	Decreto N°47. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC, OGUC)
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto se ajustará a las disposiciones indicadas anteriormente, respetando las normas legales que regulan la actividad bajo evaluación ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se considera la obtención de los permisos municipales (construcción y recepción).
Forma de control y seguimiento	Registro de los permisos de municipales (construcción y recepción).

7.9. Resolución Exenta N°300/2014 de la SMA	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°300/2014 de la SMA. Regulariza plazo de entrega de información requerida en la Resolución Exenta N°1518/2014 de la SMA, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574/2014, y establece ampliación del mismo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El Titular realiza el ingreso al SEIA con el fin de cumplir la normativa ambiental vigente, así como los compromisos ambientales voluntarios, condiciones y medidas en virtud de los cuales se hace cargo del impacto ambiental significativo.</p> <p>El cumplimiento de lo anterior se manifiesta a través de la certificación y autorización de funcionamiento que representa la RCA. Por tanto, una vez obtenida ésta, se cumplirá con su carga dentro del plazo legal.</p> <p>De obtener RCA favorable, se realizará la carga en la plataforma</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento, entendido como medio de verificación, se encuentra constituido por el registro que arroja como comprobante la plataforma dispuesta para tales efectos por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de registro de comprobantes, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

7.10. Resolución Exenta N°37/2013 de la SMA	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°37/2013 de la SMA. Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Entidades de Inspección Ambiental y Validez de Reportes.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los informes de seguimiento ambiental del Proyecto serán cargados por el Titular en la plataforma web de la Superintendencia de Medio Ambiente, en la forma y periodicidad que se establezca en la RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de los informes de seguimiento ambiental, según corresponda, en el sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Forma de control y seguimiento	Revisión de informes de seguimiento ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

7.11. Resolución Exenta N°1.139/2013	
Componente/materia:	Normativa ambiental de carácter general.
Norma	Resolución Exenta N°1.139/2013. Aprueba normas básicas para aplicación del reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El establecimiento donde se emplaza el Proyecto se encuentra registrado en Sistema de Ventanilla Única RETC, cuenta con comprobante de ingreso, usuario y contraseña. Además, realiza las respectivas declaraciones en la forma y en los plazos establecidos para ello, particularmente aquellas referidas a emisiones atmosféricas (grupos electrógenos), y residuos sólidos industriales no peligrosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC y Certificado de declaraciones RETC.
Forma de control y seguimiento	Existirá un registro actualizado de los certificados de las declaraciones realizadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

7.12. Plan Regulador Comunal de Molina	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial.
Norma	Plan Regulador Comunal de Molina
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto por su tipología no se relaciona, no interfiere con los lineamientos del PRC, además de respetar las zonificaciones establecidas en el presente plan.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Maule y aprobación (RCA favorable).
Forma de control y seguimiento	Cumplir con todas las instancias indicadas en el RSEIA para la obtención de una RCA favorable. De esta manera será posible llevar a cabo todo el seguimiento del proceso que involucra la evaluación ambiental.

7.13. Plan Regulador Intercomunal de Curicó	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial.
Norma	Plan Regulador Intercomunal Curicó
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto por su tipología no se relaciona y no interfiere con los objetivos específicos del PRI, además de respetar las zonificaciones establecidas en el presente plan.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento a través del ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la Región del Maule y aprobación (RCA favorable).
Forma de control y seguimiento	Cumplir con todas las instancias indicadas en el RSEIA para la obtención de una RCA favorable. De esta manera será posible llevar a cabo todo el seguimiento del proceso que involucra la evaluación ambiental.

7.14. Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Los camiones a utilizar durante la construcción se ajustarán a las dimensiones establecidas en este decreto. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso, tamaño, entre otras.

7.15. Decreto Supremo N°75/87 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°75/87 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece condiciones para el transporte de cargas, así como medidas de manejo destinadas a evitar emisiones de polvo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal.

7.16. Decreto Supremo N°158 (modificado por Decreto 1910/02) del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°158 (modificado por Decreto 1910/02) del Ministerio de Obras Públicas, Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos. Fecha de Publicación el 7 de abril de 1980.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción el titular del Proyecto cumplirá las exigencias señaladas en la presente normativa, de la siguiente manera: En relación al Artículo 2.1, los camiones a utilizar durante la construcción se ajustarán a las dimensiones establecidas en esta norma. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso y tamaño, entre otras.

7.17. Resolución N°1 (modificada por Resolución N°62/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Resolución N°1 (modificada por Resolución N°62/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica. Fecha de publicación el 21 de enero de 1995.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	El Proyecto utilizará los caminos públicos existentes en el área. Los camiones a utilizar se ajustarán a las dimensiones límite establecidas en este reglamento, no pudiendo exceder las dimensiones establecidas, descontando los espejos retrovisores exteriores y sus soportes.
Indicador que acredita su cumplimiento	En el caso de transporte de equipos de proceso (durante la fase de construcción), que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia en obra, de las características de la maquinaria utilizada. De esta manera se podrá tener un control de las dimensiones de la maquinaria, peso, tamaño, entre otras.

7.18. Decreto Supremo N°19 (modificado por Decreto N°1.665/02) del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°19 (modificado por Decreto N°1.665/02) del Ministerio de Obras Públicas, Deroga Decreto N°1.117 de 1981, sobre autorización para circulación de vehículos que exceden pesos máximos. Fecha de publicación 25 de febrero de 1984.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, se estima que transitarán vehículos motorizados para el transporte de personal, materiales, equipos, insumos, piezas necesarias para el Proyecto. Los traslados se realizarán por vías apropiadas previa autorización y en horarios de bajo tráfico, utilizando los caminos indicados previamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará mediante una lista de chequeo que en los vehículos utilizados se reparta la carga adecuadamente, utilizando camiones multi-ejes y provistos de señalización especial de seguridad (balizas, letreros, banderas, etc.) en caso necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la lista de chequeo.

7.19. Decreto Supremo N°298 (modificada por Decreto Supremo N°116/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°298 (modificada por Decreto Supremo N°116/01) del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos. Fecha de publicación 11 de febrero de 1995.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción el Proyecto considera la utilización de combustible para las maquinarias y vehículos, que serán transportados por calles y caminos cumpliendo la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	En cada obra se mantendrán los comprobantes que acredite la compra del petróleo diésel a una empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá el registro disponible en las dependencias del Proyecto para ser fiscalizado por la Autoridad.

7.20. Decreto con Fuerza de Ley N°850 (modificado por Decreto con Fuerza de Ley N°2/06), Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°850 (modificado por Decreto con Fuerza de Ley N°2/06), Ministerio de Obras Públicas, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del Decreto con Fuerza de Ley, del mismo Ministerio, N°206 de 1960, sobre construcción y conservación de caminos. Fecha de publicación 25 de febrero de 1998.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción,	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Para el traslado de insumos, maquinaria, equipos, personal y material de excavación, el Proyecto considera la utilización de caminos públicos y de sus fajas fiscales existentes en el área, y en la zona del Proyecto. En el uso de los caminos públicos, se respetarán las directrices contenidas en esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.

7.21. Resolución N°232 del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Resolución N°232 del Ministerio de Obras Públicas, Deja sin efecto Resolución DV N°416, de 1987, y aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos que indica. Fecha de publicación 17 de junio de 2002.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Para el traslado de insumos, maquinaria, equipos, personal y material de excavación, el Proyecto considera la utilización de caminos públicos y de sus fajas fiscales existentes en el área, y en la zona del Proyecto, los caminos privados existentes. En el uso de los caminos públicos, se respetarán las directrices contenidas en esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.

7.22. Decreto Supremo N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte.
Norma	Decreto Supremo N°200/1993 del Ministerio de Obras Públicas, Establece Pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante la fase de construcción se realizará el traslado de materiales por caminos de uso público.
Forma de cumplimiento	Los vehículos no excederán los pesos máximos establecidos, en caso de transportar equipos con sobrepeso se solicitarán las autorizaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.

7.23. Decreto Supremo N°160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Componente/materia:	Combustibles.
Norma	Decreto Supremo N°160/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requiere de petróleo diésel para su utilización en la maquinaria de obra. El insumo será comprado en las localidades más próximas al Proyecto a una empresa autorizada (estación de servicio) y será trasladado a cada obra por un camión especializado para tales efectos, el cual cargará directamente a las maquinarias en lugar habilitado para ello, no existirá almacenamiento de combustible.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de camiones surtidores de combustible en obras.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registros disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

7.24. Decreto con Fuerza de Ley N°4/2007 del Ministerio de Minería	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°4/2007 del Ministerio de Minería; Ley General de Servicios Eléctricos en Materia de Energía Eléctrica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El proyecto considerará y cumplirá toda la normativa técnica y de seguridad asociada en la materia. Asimismo, previa puesta en servicio de las obras, ésta será debidamente comunicada a la autoridad competente, considerando las exigencias y plazos previos indicados en la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador se considera la obtención de los respectivos permisos y/o concesiones para la construcción del Proyecto y el comprobante de remisión de información a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, previo a la puesta en servicio.
Forma de control y seguimiento	Registro de los respectivos permisos y/o concesiones para la construcción de Proyecto y el comprobante de remisión de información a la Superintendencia de Electricidad y Combustible.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

7.25. Decreto Supremo N°298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Decreto Supremo N°298/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Aprueba reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decreto que indica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	Previo a la operación de los proyectos se realizarán las certificaciones y aprobaciones correspondientes, dando cumplimiento a lo indicado en el citado decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las certificaciones y aprobaciones emitidas por la SEC.
Forma de control y seguimiento	Verificación de los certificados a través de la página web de la SEC.

7.26. Resolución Exenta SEC N°1.128/2006	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Resolución Exenta SEC N°1.128/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	Se declararán todas las instalaciones que correspondan ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), en concordancia lo indicado en los citados decretos y resoluciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las declaraciones correspondientes
Forma de control y seguimiento	Verificación de los certificados a través de la página web de la SEC.

7.27. Decreto Supremo N°92/1983 del Ministerio de Economía	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Decreto Supremo N°92/1983 del Ministerio de Economía. Aprueba Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	Para las instalaciones eléctricas sólo se trabajará con aquellos servicios técnicos autorizados por la SEC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se emplearán sólo instaladores certificados (con su licencia al día) por la SEC.
Forma de control y seguimiento	Contrato de trabajo con copia de la licencia correspondiente.

7.28. Decreto Supremo N°115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Componente/materia:	Instalaciones eléctricas.
Norma	Decreto Supremo N°115/2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobatorio de la "Norma Técnica NCh. Elec. 4/2003, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto respetará las condiciones que establecen las normas de seguridad para las instalaciones del proyecto utilizando materiales e instaladores certificados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificación de los trabajadores, instalaciones y materiales a utilizar en el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de los certificados.

7.29. Decreto Supremo N°20/2013, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°20/2013, Ministerio del Medio Ambiente, Norma de calidad primaria para el material particulado respirable MP10.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la construcción se generará material particulado producto de movimientos de tierra, acopios, tránsito de vehículos. Del mismo modo se generarán emisiones gaseosas debido a los procesos de combustión interna de los motores de vehículos livianos, camiones, equipos electrógenos y de la maquinaria utilizada en esta fase. En cuanto a la fase de operación, se generarán emisiones propias del tránsito vehicular por vías pavimentadas.</p> <p>En relación a las formas de abatimiento y/o control de las emisiones, el Proyecto aplicará medidas de precaución general, que corresponde a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transportar de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. Además, se mantendrá una distancia mínima de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibir la disposición de materiales derivados de la construcción fuera del sitio en que se ejecutará el Proyecto. - Efectuar las faenas de corte y pulido de materiales (ladrillos y otros) en recintos cerrados, humedeciendo el material antes de cortar. - Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y de mezcla. - Humectar durante el proceso de movimiento de tierra. - Mantener húmedos aquellos materiales que puedan desprender polvo. - Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - Limpiar las ruedas de los vehículos, previo abandono de ellos de la zona de faena en días de lluvias. - Mantener el área de la obra aseada. - Exigir vehículos con revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno, mediante el registro en una planilla de las actividades de control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal. Asimismo, será labor del encargado de portería estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida de la obra con su carga cubierta.

7.30. Decreto N°114/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°114/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Norma primaria de calidad para NO ₂ .
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	La maquinaria y vehículos a utilizar contarán con su revisión técnica al día, acreditando de esta manera el cumplimiento de las normas de emisión de gases vigentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.

7.31. Decreto N°115/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°115/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Norma primaria de calidad del aire para CO
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción,	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	La maquinaria y vehículos a utilizar contarán con su revisión técnica al día, acreditando de esta manera el cumplimiento de las normas de emisión de gases vigentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.

7.32. Decreto N°113/2002, Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°113/2012, Ministerio Secretaria General de la Presidencia, Norma primaria de calidad de aire para SO ₂ .
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante todas las fases del Proyecto se contemplan las siguientes medidas de control de emisiones de gases a la atmósfera: <ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado; - Mantención permanente de vehículos y maquinarias, y exigencia de revisión técnica al día, acreditando de esta manera el cumplimiento de las normas de emisión de gases vigentes
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal. Por otra parte, será labor del encargado de portería estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida de la obra con su carga cubierta.

7.33. Decreto N°12/2011, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°12/2011, Ministerio del Medio Ambiente, Norma calidad primaria ambiental para MP fino respirable 2,5.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la construcción se generará material particulado producto de movimientos de tierra, acopios, tránsito de vehículos. Del mismo modo se generarán emisiones gaseosas debido a los procesos de combustión interna de los motores de vehículos livianos, camiones y de la maquinaria utilizada en esta fase, principalmente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>En relación a las formas de abatimiento y/o control de las emisiones en la fase de construcción, el Proyecto aplicará medidas de precaución general, que corresponde a las siguientes, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transportar de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. Además, se mantendrá una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta. - Prohibir la disposición de materiales derivados de la construcción fuera del sitio en que se ejecutará el Proyecto. - Efectuar las faenas de corte y pulido de materiales (ladrillos y otros) en recintos cerrados, humedeciendo el material antes de cortar. - Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y de mezcla. - Humectar durante el proceso de movimiento de tierra. - Mantener húmedos aquellos materiales que puedan desprender polvo. - Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - Limpiar las ruedas de los vehículos, previo abandono de ellos de la zona de faena en días de lluvias. - Mantener el área de la obra aseada. - Exigir vehículos con revisión técnica al día. <p>En cuanto a la fase de operación, se generarán emisiones propias del tránsito vehicular por vías pavimentadas, a los cuales se les exigirá que su revisión técnica este al día.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno, mediante el registro en una planilla de las actividades de control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal. Por otra parte, será labor del encargado de portería estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida de la obra con su carga cubierta.

7.34. Decreto Supremo N°4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

7.35. Decreto Supremo N°279/1983, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°279/1983, Ministerio de Salud, Reglamento para el control de emisiones contaminantes de vehículos motorizados de combustión interna.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenimientos de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal.

7.36. Decreto Supremo N°144 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°144 del Ministerio de Salud. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Fecha de publicación 15 de mayo de 1961.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras, partes y acciones del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la construcción se generará material particulado producto de movimientos de tierra, acopios y tránsito de vehículos. Del mismo modo, se generarán emisiones gaseosas debido a los procesos de combustión interna de los motores de vehículos livianos, camiones y de la maquinaria utilizada en esta fase, principalmente.</p> <p>En relación a las formas de abatimiento y/o control de las emisiones en la fase de construcción, el Proyecto aplicará medidas de precaución general, que corresponde a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transportar de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. Además, se mantendrá una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta. - Llevar a cabo la compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos. - Prohibir la disposición de materiales derivados de la construcción fuera del sitio en que se ejecutará el Proyecto. - Efectuar las faenas de corte y pulido de materiales (ladrillos y otros) en recintos cerrados, humedeciendo el material antes de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>cortar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y de mezcla. - Humectar durante el proceso de movimiento de tierra. - Mantener húmedos aquellos materiales que puedan desprender polvo. - Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - Limpiar las ruedas de los vehículos, previo abandono de ellos de la zona de faena en días de lluvias. - Mantener el área de la obra aseada. - Exigir vehículos con revisión técnica al día. <p>En cuanto a la fase de operación, se generarán emisiones propias del tránsito vehicular por vías pavimentadas, a los cuales se les exigirá que su revisión técnica este al día.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno, mediante el registro en una planilla de las actividades de control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual no excederá más allá de un periodo semanal. Por otra parte, será labor del encargado de portería estar pendiente si los camiones hacen ingreso o salida de la obra con su carga cubierta.

7.37. Decreto Supremo N°47/1992, MINVU	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°47/1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto implica realizar obras de construcción, generando material particulado producto de movimientos de tierra, acopios, tránsito de vehículos y gases de combustión producto del funcionamiento de motores de los vehículos y maquinarias.</p> <p>El Proyecto no contempla realizar reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición.</p> <p>El Titular implementará las siguientes medidas de control en la fase de construcción, para minimizar la generación de material particulado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transportar de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. Además, se mantendrá una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta. - Prohibir la disposición de materiales derivados de la construcción fuera del sitio en que se ejecutará el Proyecto. - Efectuar las faenas de corte y pulido de materiales (ladrillos y otros) en recintos cerrados, humedeciendo el material antes de cortar. - Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y de mezcla. - Humectar durante el proceso de movimiento de tierra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener húmedos aquellos materiales que puedan desprender polvo. - Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. - Limpiar las ruedas de los vehículos, previo abandono de ellos de la zona de faena en días de lluvias. - Mantener el área de la obra aseada. - Exigir vehículos con revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	La forma de verificación será en terreno, mediante la aplicación de una lista de verificación (“listas de chequeo”) que permita revisar las actividades de control de emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán, en la instalación de faena los registros disponibles y actualizados para ser fiscalizados por la Autoridad.

7.38. Decreto Supremo N°138, de 2005 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°138, de 2005 del Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que indica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a su obligación de informar las emisiones de MP10, CO, NOx, SOx, COV mediante el portal electrónico del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán los registros de las declaraciones en el sistema electrónico.
Forma de control y seguimiento	Declaración del año que corresponda para disponibilidad y fiscalización de la Autoridad.

7.39. Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Se designará un encargado por obra que informe los antecedentes necesarios a través del sistema de Ventanilla Única (RETC).
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán los registros de las declaraciones en el sistema electrónico.
Forma de control y seguimiento	Será posible realizar un seguimiento a través de la ventanilla única, verificando la presentación de los antecedentes para la declaración anual.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

7.40. Decreto N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que indica
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados medianos, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro).
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

7.41. Decreto Supremo N°55/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°55/1994 Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados pesados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro).
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

7.42. Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto Supremo N°75, de 1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	Carga que Indica.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto considera la utilización de vehículos para transporte de las materias indicadas en la normativa señalada en la fase de construcción.</p> <p>El proyecto contempla exigir a todo vehículo el uso de carpas (o lonas) cuando transporten los materiales o insumos indicados en la norma. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, es decir el uso de elementos adecuados para cubrir los materiales a transportar.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro (lista de chequeo) de las actividades señaladas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.
Forma de control y seguimiento	<p>Se llevará un registro fotográfico de los camiones que no circulen encarpados, de manera que sea posible hacer notar a la empresa contratista el incumplimiento del contrato, por lo cual siempre se mantendrá copia del contrato de prestación de servicios con la exigencia especificada.</p> <p>Control al ingreso/egreso de la obra por el encargado de portería, debiendo dejar constancia de que los camiones circulan con la carga cubierta.</p>

7.43. Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados, los que cumplirán con los valores señalados en esta norma de emisión. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, a través del certificado de revisión técnica vigente
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación.
Forma de control y seguimiento	<p>Revisión periódica de registros donde consten certificados de revisión técnica al día y mantención de vehículos.</p> <p>Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

7.44. Ley N°20.096, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Ley N°20.096 del 23 de marzo de 2006 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Se adoptarán todas las medidas necesarias para proteger a los trabajadores expuestos a la radiación solar prolongada. Para ello, se entrega al personal elementos de protección personal, entre ellos, gorros con viseras y crema de protección solar
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Factura de compras de elementos de protección personal. - Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. - Ficha de entrega de vestuario y elementos de protección personal a cada trabajador
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de las fichas de entrega y se realizaran inspecciones en terreno supervisando que cada trabajador cuente con los elementos de protección

7.45. Decreto 44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	Decreto 44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la provincia de Curicó.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El Titular realizó una estimación de las emisiones atmosféricas que generará el proyecto en cada una de sus fases (ver Anexo 2.2 de la DIA), arrojando como resultado la superación de emisión de material particulado establecidos en el Artículo 28, Capítulo IV del PDA para el Valle Central de la provincia de Curicó en la etapa 3 del proyecto. Por lo anterior, el proyecto deberá compensar sus emisiones de MP10 en un 120%.</p> <p>Es preciso señalar que el titular ingresará Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente para su aprobación posterior a la obtención de la RCA favorable del proyecto con el objeto de establecer las fechas de inicio.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso del Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente
Forma de control y seguimiento	Respuesta de aprobación del Programa de Compensación de Emisiones a la SEREMI de Medio Ambiente y registro de su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	implementación.
--	-----------------

7.46. Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones de ruido.
Norma	Decreto Supremo N°38 del Ministerio del Medio Ambiente, Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la dictación del Decreto Supremo N°146.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Las actividades asociadas a la construcción y operación del Proyecto modificarán las condiciones acústicas en el entorno. De acuerdo a la modelación realizada en la fase de construcción y operación, se cumplen con los niveles normativos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de la modelación realizada y adjunta en el Anexo 2.1, la cual indica cumplimiento normativo.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá un registro para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad. Además del registro fotográfico de la medida a implementar en la fase de construcción.

7.47. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Emisiones de ruido.
Norma	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Se realizarán las mediciones acústicas en los trabajadores, requeridas según establece el presente decreto y según recomiende el organismo administrador del seguro de Ley 16.744.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mediciones acústicas cumplen en un 100% de los trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Informes con resultados que entregue el organismo administrador del seguro de Ley 16.744.

7.48. Decreto con Fuerza de Ley N°725 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725 del Ministerio de Salud, Código Sanitario. Fecha de publicación 31 de enero de 1968. Párrafo III, del Título II. De los Desperdicios y Basuras.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto generará residuos sólidos no peligrosos, y en menor medida residuos sólidos peligrosos.</p> <p>En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen por el Proyecto, se cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia. El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos.</p> <p>Los residuos sólidos del Proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares autorizados de la Región del Maule. Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. N°75 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria.</p> <p>En todas las instalaciones de faenas, se contará con recintos temporales para el almacenamiento de residuos, debidamente autorizados por la Seremi de Salud.</p> <p>Los residuos asociados a operación del Proyecto serán retirados al menos 2 veces a la semana por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un recinto autorizado por la SEREMI de Salud.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	La solicitud y aprobación de los permisos de acumulación de residuos para la fase de construcción y operación.
Forma de control y seguimiento	Durante la fase de construcción se mantendrán los recibos asociados al retiro de los residuos siempre en obra, ante eventuales fiscalizaciones. El retiro será realizado por un transportista y llevado a un sitio de disposición final.

7.49. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto generará residuos domésticos, sólidos industriales y sólidos peligrosos. - En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen en la construcción y operación del Proyecto, se cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador de cumplimiento, se contará con las resoluciones sanitarias asociadas al almacenamiento temporal, transporte y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	disposición final de los residuos, según su tipo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los registros y autorizaciones disponibles en las dependencias del Proyecto para ser fiscalizado por la Autoridad.

7.50. Decreto Supremo N°148 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto Supremo N°148 del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos, los cuales corresponden a los envases vacíos de las sustancias peligrosas principalmente usadas en la etapa de construcción y operación. - Para el almacenamiento de estos residuos se habilitará un patio de acopio temporal que cumplirá lo establecido en el D.S. N°148/2003 del MINSAL en la fase de construcción. En operación se cuenta con un sector para el almacenamiento de estos residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador de cumplimiento, se contará con las resoluciones sanitarias asociadas al almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Recibos presentes en obra, vinculados a la disposición final de los residuos peligrosos, recordando que su retiro será realizado por un transportista y relleno autorizado por el SEREMI de Salud. De esta forma se podrá tener un control y seguimiento tanto del volumen como del manejo de los residuos peligrosos generados. Además de las declaraciones en el sistema RETC.

7.51. Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto N°1. Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto de residuos, el Proyecto considera la generación de residuos propios de la construcción: inertes, no peligrosos, y asimilables a domiciliarios; en menor medida se considera la generación de residuos peligrosos. - En la operación, se considera la generación de residuos inertes, no peligrosos y peligrosos. - El Titular dará cumplimiento a su obligación de informar sus residuos mediante el portal electrónico del RETC para cada una de las etapas del proyecto. Para el caso de residuos no peligrosos se reportará cada obra que genere más de 12 toneladas de residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	(D.S 1/13, Art. 18). Para el caso de residuos peligrosos se deben declarar todos los residuos por obra.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán los registros de las declaraciones en el sistema electrónico.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de envío de residuos a sitio de disposición final y anualmente realizar la declaración correspondiente.

7.52. Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud, determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA para la fase de construcción y operación (ampliación).
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización del permiso por la autoridad sanitaria previa tramitación sectorial.
Forma de control y seguimiento	Tramitación sectorial de los permisos y archivo de documentación obtenida.

7.53. Resolución Exenta N°359/2006 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Resolución Exenta N°359/2006 del Ministerio de Salud, Aprueba Documento de Declaración de Residuos Peligrosos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos, los cuales corresponden a los envases vacíos de las sustancias peligrosas principalmente usadas en la etapa de construcción y operación del proyecto, lo que procederá a realizar las correspondientes declaraciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobantes de las declaraciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de los comprobantes de las declaraciones.

7.54. Resolución Exenta N°499/2006 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Resolución Exenta N°499/2006 del Ministerio de Salud, Aprueba Documentos Electrónicos de Declaración de Residuos Peligrosos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos, los cuales corresponden a los envases vacíos de las sustancias peligrosas usadas en la etapa de construcción. Po lo anterior, se procederá a realizar las correspondientes declaraciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobantes de las declaraciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de los comprobantes de las declaraciones.

7.55. Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD) – Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), INN.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Aprueba y declara norma oficial de la República de Chile La Norma Técnica NCH 3562, Fecha de Publicación 25 de septiembre de 2019.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se realizará un plan de gestión de residuos, el cual indicará: <ul style="list-style-type: none"> - Persona responsable - Estimación de los residuos a generar - Capacitaciones Se llevará un registro de las cantidades de residuos a generar y sus lugares de disposición. Los residuos inertes serán almacenados en un contenedor debidamente tapado y la tierra resultante del escarpe y excavaciones serán dispuestas en el mismo predio. En el caso de tener que mantenerlas en el lugar de extracción, estas serán cubiertas. No se contempla la reutilización de los residuos inertes en la fase de construcción, estos serán manejados por empresas externas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de los residuos y resoluciones de las empresas transportistas y de disposición final. Además de las respectivas declaraciones en el sistema de RETC, las cuales una vez terminada la fase de construcción serán entregadas a la SMA.
Forma de control y seguimiento	Se contará con los registros de los residuos generados y su manejo dentro de la obra. Además de la declaración en el sistema de ventanilla única RETC, las cuales una vez terminada la fase de construcción serán entregadas a la SMA.

7.56. Decreto 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Norma	Decreto 37/2019 Exento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Aprueba y declara norma oficial de la República de Chile La Norma



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	Técnica NCH 3562, Fecha de Publicación 25 de septiembre de 2019.
Otros cuerpos legales asociados	Norma Chilena 3.562/2019 Gestión de residuos – Residuos de construcción y demolición (RCD) – Clasificación y directrices para el plan de gestión (2019), INN..
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción se realizará un plan de gestión de residuos, el cual indicará: <ul style="list-style-type: none"> - Persona responsable - Estimación de los residuos a generar - Capacitaciones Se llevará un registro de las cantidades de residuos a generar y sus lugares de disposición. Los residuos inertes serán almacenados en un contenedor debidamente tapado y la tierra resultante del escarpe y excavaciones serán dispuestas en el mismo predio. En el caso de tener que mantenerlas en el lugar de extracción, estas serán cubiertas. No se contempla la reutilización de los residuos inertes en la fase de construcción, estos serán manejados por empresas externas autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de los residuos y resoluciones de las empresas transportistas y de disposición final. Además de las respectivas declaraciones en el sistema de RETC, las cuales una vez terminada la fase de construcción serán entregadas a la SMA.
Forma de control y seguimiento	Se contará con los registros de los residuos generados y su manejo dentro de la obra. Además de la declaración en el sistema de ventanilla única RETC, las cuales una vez terminada la fase de construcción serán entregadas a la SMA.

7.57. D.S. 3/2012, Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera y calidad del aire.
Norma	D.S. 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento para el Manejo de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de tratamiento de Riles (lodos generados).
Forma de cumplimiento	Los lodos generados en la planta de tratamiento actual como en la línea proyectada, son y serán manejados a través de empresas autorizadas (Bioenergía Molina u otra similar).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de retiro de los lodos
Forma de control y seguimiento	Comprobante de retiro de lodos y registro fotográfico de los camiones.

7.58. Decreto con Fuerza de Ley N°725 (modificado por Ley 20.533) del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°725 (modificado por Ley 20.533) del Ministerio de Salud, Código Sanitario. Fecha de publicación 31 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	enero de 1968.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica-
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Dada la naturaleza del Proyecto, se requiere el abastecimiento de agua potable y el tratamiento de aguas servidas, tanto para los trabajadores en fase de construcción como para la fase de operación.</p> <p>Durante la fase de construcción el Proyecto abastecerá de agua potable a sus trabajadores a través de las conexiones existentes en la planta. Además, se suministrará agua en bidones de agua sellados y etiquetados, adquiridos a una empresa autorizada, los cuales serán instalados en las oficinas de cada instalación de faena. Respecto a efluentes líquidos, el Proyecto generará aguas servidas producto del uso de baños por parte de los trabajadores, para lo cual se contará con baños químicos y conexión a la planta existente.</p> <p>En fase de operación, el agua potable será suministrada a través de la planta potabilizado existente y autorizada (se adjunta resoluciones en Anexo 3.4 de la DIA) y la que será suministrada por las respectivas empresas contratistas. Las aguas servidas son dispuestas en una planta de tratamiento (lodos activados), cuya instalación cuenta con autorización sanitaria (se adjunta en Anexo 3.3 de la DIA).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Se contará con los comprobantes que acrediten la compra de agua potable, a una empresa autorizada y en las cantidades necesarias. Respecto de los baños químicos, se contará con el contrato con una empresa autorizada y los registros periódicos de limpieza y mantenimiento de las unidades en obra.</p> <p>Se tendrá a la vista copia las resoluciones existentes de la planta potabilizadora de agua y planta de aguas servidas.</p>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá documento timbrado (Factura, Orden de compra, u otro) que certifique la mantención de baños químicos en construcción por empresa autorizada y registro de la compra de agua.

7.59. Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto Supremo N°594 (última versión del 23-07-2015), del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, el Proyecto abastecerá de agua potable a sus trabajadores a través de las conexiones existentes en la planta. Además, se suministrará agua en bidones sellados y etiquetados, adquiridos a una empresa autorizada, los cuales serán



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>instalados en las oficinas de cada instalación de faena. Respecto a efluentes líquidos, el Proyecto generará aguas servidas producto del uso de baños por parte de los trabajadores, para lo cual se contará con baños químicos y conexión a la planta existente.</p> <p>En fase de operación, el agua potable será suministrada a través de la planta potabilizadora existente y autorizada (se adjunta resoluciones en Anexo 3.4 de la DIA) y la que será suministrada por las respectivas empresas contratistas. Las aguas servidas son dispuestas en una planta de tratamiento (lodos activados), cuya instalación cuenta con autorización sanitaria (se adjunta n Anexo 3.3 de la DIA)</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Se contará con los comprobantes que acrediten la compra de agua potable, a una empresa autorizada y en las cantidades necesarias. Respecto de los baños químicos, se contará con el contrato con una empresa autorizada y los registros periódicos de limpieza y mantenimiento de las unidades en obra.</p> <p>Se tendrá a la vista copia las resoluciones existentes de la planta potabilizadora de agua y planta de aguas servidas.</p>
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá el documento (Factura, Orden de compra, u otro) que certifique la mantención de baños químicos en construcción por empresa autorizada y registro de la compra de agua.

7.60. Decreto Supremo N°735 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto Supremo N°735 del Ministerio de Salud, Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano. Fecha de publicación 19 de diciembre de 1969.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción el Proyecto abastecerá de agua potable a sus trabajadores a través de las conexiones existentes en la planta. Además, se suministrará agua en bidones sellados y etiquetados, adquiridos a una empresa autorizada, los cuales serán instalados en las oficinas de cada instalación de faena. Respecto a efluentes líquidos, el Proyecto generará aguas servidas producto del uso de baños por parte de los trabajadores, para lo cual se contará con baños químicos y conexión a la planta existente.</p> <p>En fase de operación, el agua potable será suministrada a través de la planta potabilizado existente y autorizada (se adjunta resoluciones en Anexo 3.4 de la DIA) y la que será suministrada por las respectivas empresas contratistas. Las aguas servidas son dispuestas en una planta de tratamiento (lodos activados), cuya instalación cuenta con autorización sanitaria (se adjunta n Anexo 3.3 de la DIA).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Se contará con los comprobantes que acrediten la compra de agua potable, a una empresa autorizada y en las cantidades necesarias. Respecto de los baños químicos, se contará con el contrato con una empresa autorizada y los registros periódicos de limpieza y mantenimiento de las unidades en obra.</p> <p>Se tendrá a la vista copia las resoluciones existentes de la planta potabilizadora de agua y planta de aguas servidas.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Forma de control y seguimiento	Se mantendrá documento (Factura, Orden de compra, u otro) que certifique la mantención de baños químicos en construcción por empresa autorizada y registro de la compra de agua.
--------------------------------	--

7.61. Decreto Supremo N°446 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto Supremo N°446 del Ministerio de Salud, Declara normas oficiales de la República de Chile. Fecha de publicación 27 de junio de 2006.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto abastecerá de agua potable a sus trabajadores, toda el agua potable será abastecida a través del sistema particular autorizado de VSPT y el agua de bebida a través de proveedores autorizados por la Seremi de Salud. Las aguas servidas serán dispuestas en sistema de tratamiento existente que se encuentra autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se tendrá a la vista Resolución de la planta potabilizadora y planta aguas servidas. Además de contar con un registro con la compra de agua potable en la fase de construcción. Dichas empresas deberán contar con autorización sanitaria vigente.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro con los comprobantes que acrediten la compra de agua potable en fase de construcción, a una empresa autorizada y en las cantidades necesarias.

7.62. Decreto Supremo N°236 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	Decreto Supremo N°236 del Ministerio de Salud, Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	En todas sus fases el Proyecto generará aguas servidas producto del uso de baños por parte de los trabajadores, las cuales serán tratadas en la planta existente y autorizada de VSPT (se adjuntan resoluciones en Anexo 3.3 de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se tendrá a la vista Resolución de la planta aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro con la copia de las resoluciones existentes.

7.63. Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°1/90 del Ministerio de Salud. Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las acciones de esta fase.
Forma de cumplimiento	Otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 139 del Reglamento del SEIA (antecedentes se entregan el apartado 3.4 de la DÍA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización del permiso por la autoridad sanitaria previa tramitación sectorial.
Forma de control y seguimiento	Tramitación sectorial de los permisos y archivo de documentación obtenida.

7.64. D.S. N°90 del 2000 del MINSEGPRES	
Componente/materia:	Agua potable y efluentes líquidos
Norma	D.S. N°90 del 2000 del MINSEGPRES, que establece “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga de Riles.
Forma de cumplimiento	Se mantendrá un registro con la autorización de la Seremi Salud del funcionamiento de la planta. Además del monitoreos y caracterización de los Riles descargados.
Indicador que acredita su cumplimiento	La unidad de Tratamiento de efluentes que se agrega con el proyecto contará con autorización sanitaria para su funcionamiento.
Forma de control y seguimiento	Copia del programa de monitoreo y Resolución que autorice el Sistema de Tratamiento.

7.65. Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)	
Componente/materia:	Calidad del agua
Norma	Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (artículo 136).
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga Riles.
Forma de cumplimiento	Previo al aumento de la descarga al curso de agua superficial, se caracterizará el estado del cuerpo de agua. Posteriormente, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>monitoreo se realizará de manera mensual considerando como referencia los parámetros establecidos en la NCh 1.333 (Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática) y parámetros adicionales como DBO y DQO, durante los 3 primeros años de operación (ver Anexo 5 de la Adenda 2, Compromisos Voluntarios).</p> <p>Los puntos de Muestras son los indicados en el estudio de caracterización de Ictiofauna, adjunto en Anexo 1 de la Adenda 2, los cuales corresponden a:</p> <p>Estación de muestreos consideradas (Coordenadas WGS 84, UTM Huso 19 H)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estación</th> <th>Coordenada E</th> <th>Coordenada S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C1</td> <td>286.767</td> <td>6.113.124</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>286.880</td> <td>6.112.926</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente. Informe de caracterización Ictiofauna, adjunto en Anexo 1 de la Adenda complementario</p>	Estación	Coordenada E	Coordenada S	C1	286.767	6.113.124	C2	286.880	6.112.926
Estación	Coordenada E	Coordenada S								
C1	286.767	6.113.124								
C2	286.880	6.112.926								
Indicador que acredita su cumplimiento	Realización de los monitoreos aguas arriba y aguas abajo de la descarga. Donde el promedio de las sumas de las desviaciones no supere el 20%.									
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los resultados de los monitoreos disponibles y actualizados en el caso de fiscalización de organismos sectoriales y de la SMA.									

7.66. Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Gestión de residuos
Norma	Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Funcionamiento Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto cumple con informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, las obligaciones establecidas en el Artículo 9 y segundo transitorio de la Ley lo siguiente:</p> <p>a) Cantidad de productos prioritarios comercializados en el país durante el año inmediatamente anterior.</p> <p>b) Actividades de recolección, valorización y eliminación realizadas en igual período, y su costo.</p> <p>c) Cantidad de residuos recolectados, valorizados y eliminados en dicho lapso.</p> <p>d) Indicación de si la gestión para las actividades de recolección y valorización es individual o colectiva.</p> <p>Así como también, cumplirá con las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Inscribirse en el registro establecido en el artículo 37.</p> <p>b) Organizar y financiar la recolección de los residuos de los</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>productos prioritarios en todo el territorio nacional, así como su almacenamiento, transporte y tratamiento en conformidad a la ley, a través de alguno de los sistemas de gestión a que se refiere el párrafo 3° de este título. La presente obligación será exigible con la entrada en vigencia de los respectivos decretos supremos que establezcan metas y otras obligaciones asociadas.</p> <p>c) Cumplir con las metas y otras obligaciones asociadas, en los plazos, proporción y condiciones establecidos en el respectivo decreto supremo.</p> <p>d) Asegurar que la gestión de los residuos de los productos prioritarios se realice por gestores autorizados y registrados.</p> <p>e) Las demás que establezca esta ley</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Se verificará el cumplimiento por medio del reporte anual en el Sistema Sectorial REP en la plataforma Ventanilla Única del RETC en los periodos establecidos.</p> <p>El Regulado se adherirá y financiará un Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG para el cumplimiento de metas que se establezcan en los decretos supremos de productos prioritarios puestos en el mercado nacional, una vez que estos entren en vigencia.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Mantener registros de reportes en el Sistema Sectorial REP en la plataforma Ventanilla Única del RETC.</p> <p>Mantener registro de adhesión con el Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG y registro del cumplimiento de metas que se establezcan en los decretos supremos de productos prioritarios, una vez que estos entren en vigencia.</p>

7.67. D.S 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Gestión de residuos.
Norma	D.S 12/2020 del Ministerio del Medio Ambiente Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, de la Ley 20.920/2016.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N° 20.920 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Funcionamiento del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Regulado se adherirá y financiará un Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG para cumplir con las metas anuales de recolección y valorización de envases y embalajes puestos en el mercado nacional en relación a lo informado a través del RETC. Además, de cumplir con otras obligaciones asociadas, asegurar que la gestión de los residuos de envases y embalajes se realice por gestores autorizados y registrados y velar por que la información comercial sensible que sea compartida (con ocasión del cumplimiento de la Ley) no pueda ser conocida por otros productores asociados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se verificará el cumplimiento por medio de la adhesión con un Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG, con el fin de dar cuenta sobre el cumplimiento de metas de recolección y valorización de envases y embalajes puestos en el mercado nacional, de acuerdo a los periodos establecidos.
Forma de control y seguimiento	<p>Mantener registros de reportes en el Sistema Sectorial REP, en la categoría y subcategoría de envases y embalajes, en la plataforma Ventanilla Única del RETC.</p> <p>Mantener registro de adhesión con un Sistema de Gestión colectivo o GRANSIG y registro del cumplimiento de metas anuales, una vez</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	entrada en vigencia los Títulos III y IV del presente decreto supremo.
--	--

7.68. Decreto Supremo N°43/2016, Ministerio de Salud	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Norma	Decreto Supremo N°43/2016 Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas, del Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El lugar de almacenamiento de las sustancias peligrosas, así como el manejo que se les dará, será acorde a lo establecido por el Decreto, resguardando la salud y seguridad de los trabajadores y del medio ambiente. Las bodegas contarán con muro divisorio cuando el tipo de sustancias lo requiera. Poseerán la debida ventilación y señalética.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se realizará un informe de cumplimiento a la norma, a cargo del prevencionista de riesgos de cada obra, cuyo registro se mantendrá en la instalación de faenas de cada obra.
Forma de control y seguimiento	Verificación en terreno y revisión del registro de las sustancias almacenadas.

7.69. D. S. (MINECOM) N° 461/95										
Componente/materia:	Fauna íctica.									
Norma	D. S. (MINECOM) N° 461/95.									
Otros cuerpos legales	No aplica.									
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.									
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Descarga Riles.									
Forma de cumplimiento	<p>Se realizó una campaña de muestreo en agosto 2021, cuyo informe con los resultados y respectivo permiso se entrega adjunto al informe en Anexo 1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>En la siguiente tabla se entregan los puntos de muestreo.</p> <p style="text-align: center;">Estación de muestreos consideradas (Coordenadas WGS 84, UTM Huso 19 H)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Estación</th> <th>Coordenada E</th> <th>Coordenada S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C1</td> <td>286.767</td> <td>6.113.124</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>286.880</td> <td>6.112.926</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente. Informe de caracterización Ictiofauna (Anexo 1 AC)</p>	Estación	Coordenada E	Coordenada S	C1	286.767	6.113.124	C2	286.880	6.112.926
Estación	Coordenada E	Coordenada S								
C1	286.767	6.113.124								
C2	286.880	6.112.926								
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención del permiso respectivo previo a la realización de la campaña.									
Forma de control y seguimiento	Copia del permiso solicitado e informe con los resultados.									



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

7.70. Decreto Supremo N°68 del Ministerio de Agricultura	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	Decreto Supremo N°68 del Ministerio de Agricultura, Establece, aprueba y oficializa nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país. Fecha de publicación 02 de diciembre de 2009.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular incorpora toda la información necesaria y lista las especies señaladas en esta normativa en el Capítulo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se cuenta con los registros del informe de Flora y Vegetación.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro del listado de especies en Categoría de Conservación al ingreso en el SEIA.

7.71. D.S. N°29/2011 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°29/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	Si bien no se ha identificado especies en categoría de conservación, el titular prohibirá tanto a sus empleados como a los contratistas, toda forma de caza y/o captura de fauna silvestre, además de dar charlas a sus trabajadores respecto al tema.
Indicador que acredita su cumplimiento	N° de charlas y trabajadores capacitados.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá de registro sobre la ejecución de las charlas que incluye listado y materias tratadas.

7.72. D.S. N°75/2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°75/2004 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba Reglamento para la clasificación de especies silvestres.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.73. D.S. N°151/2007 del MINSEGPRES	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°151/2007 del MINSEGPRES, Aprueba y oficializa nómina para el primer proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar el informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación de las instalaciones.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable

7.74. D.S. N°50/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°50/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba y oficializa nómina para el segundo proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.75. D.S. N°51/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°51/2008 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba y oficializa nómina para el tercer proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.76. D.S. N°23/2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°23/2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba y oficializa nómina para el cuarto proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.
--------------------------------	---

7.77. D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°33/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba y oficializa clasificación de especies según Estado de Conservación, quinto proceso.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.78. D.S. N°41/2012 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°41/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el sexto proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.79. D.S. N°42/2012 del Ministerio del Medio Ambiente	
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°42/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el séptimo proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.80. D.S. N°19/2013 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°19/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el octavo proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.81. D.S. N°13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el noveno proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.82. D.S. N°54/2014 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°54/2014 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el décimo proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.83. D.S. N°38/2015 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°38/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el undécimo proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.84. D.S. N°16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el duodécimo proceso de clasificación de especies.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.

7.85. D.S. N° 6/2017 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N° 6/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el décimo tercer proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país. El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.
Forma de control y	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

seguimiento	donde se hará la ampliación. De igual modo se entregará informe de flora y fauna a la SMA a través de página web, una vez que se cuente con RCA favorable.
-------------	--

7.86. D.S. N°79/2018 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Vegetación, flora y fauna.
Norma	D.S. N°79/2018 del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba y oficializa nómina para el décimo cuarto proceso de clasificación de especies
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	El Proyecto para realizar informe de Flora y Vegetación ha revisado dicho Decreto, ya que se desarrolla en un área donde existen especies originarias del país.
Indicador que acredita su cumplimiento	El Titular entrega la información en informe de Caracterización Ecosistema Terrestre, adjunto en Anexo 2.5 de la DIA.
Forma de control y seguimiento	No se identificaron especies en categoría de conservación en las áreas donde se hará la ampliación.

7.87 Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Componente/materia:	Suelo.
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	Otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización del permiso por la autoridad previa tramitación sectorial.
Forma de control y seguimiento	Tramitación sectorial de los permisos y archivo de documentación obtenida.

7.88. Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Norma	Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación, Ley sobre monumentos nacionales. Fecha de publicación 4 de febrero de 1970.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales. Fecha de publicación 02 de abril de 1991.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	Se realizó una prospección superficial y un análisis bibliográfico de la zona, en el cual se concluyó que no existen bienes patrimoniales ni arqueológicos en el Área de Influencia del proyecto. Cabe indicar que se realizará la caracterización arqueológica. Para estos efectos el Titular está tramitando, ante el Consejo de Monumentos Nacionales, el permiso para realizar la caracterización arqueológica de forma sectorial (se adjunta comprobante de ingreso del permiso en Anexo 2.1 de la Adenda complementaria), y de registrarse hallazgos arqueológicos, se compromete a tramitar sectorialmente el Permiso referente a intervenciones en sitios arqueológicos ante el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). De esta forma se garantiza, que en la eventualidad de existir hallazgos se realizaran los rescates respectivos antes de ejecutar obras en el sector específico del mismo.
Indicador que acredita su cumplimiento	El informe del arqueólogo ya realizado. Además, se tendrá registro de paralizaciones de obras y aviso al CMN en caso de encontrar restos arqueológicos durante las excavaciones.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento por medio de capataz o personal que supervise las obras de excavación, en caso de realizar algún hallazgo se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al CMN.

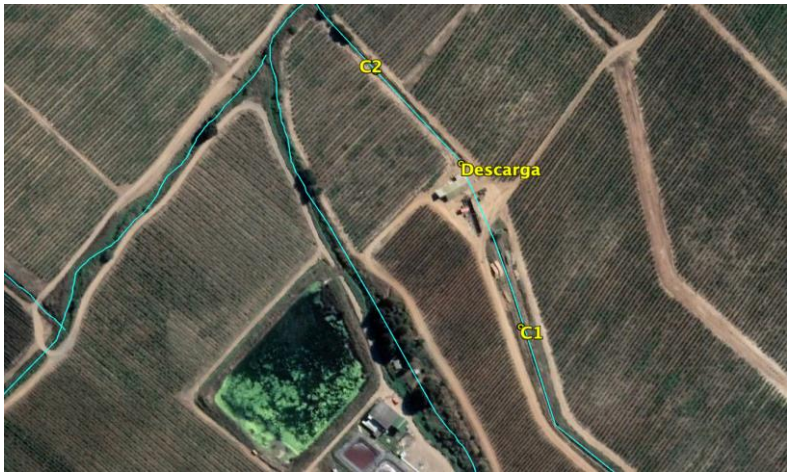
7.89. Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación	
Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Norma	Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales. Fecha de publicación 02 de abril de 1991.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°17.288 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación, Ley sobre monumentos nacionales. Fecha de publicación 4 de febrero de 1970.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras de esta fase.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, cada Titular procederá a informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales tal como lo indica la Ley.
Indicador que acredita su cumplimiento	El informe del arqueólogo ya realizado. Cabe indicar que se realizará la caracterización arqueológica. Para estos efectos el Titular está tramitando, ante el Consejo de Monumentos Nacionales, el permiso para realizar la caracterización arqueológica de forma sectorial (se adjunta comprobante de ingreso del permiso en Anexo 2.1 de la Adenda complementaria), y de registrarse hallazgos arqueológicos, se compromete a tramitar sectorialmente el Permiso referente a intervenciones en sitios arqueológicos ante el Consejo de Monumentos Nacionales. De esta forma se garantiza, que en la eventualidad de existir hallazgos se realizaran los rescates respectivos antes de ejecutar obras en el sector específico del mismo.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento por medio de capataz o personal que supervise las obras de excavación, en caso de realizar algún hallazgo se procederá a paralizar la obra e informar al CMN



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

8°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto se ha obligado voluntariamente a los siguientes compromisos ambientales:

8.1. Concentración en puntos de mayor impacto.										
Impacto asociado	No aplica									
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de operación.									
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Proteger la ictiofauna presente en el canal Cerrillano, donde se realiza la descarga de los efluentes tratados.</p> <p>Descripción: Se realizará un monitoreo mensual de la calidad del agua del canal Cerrillano, curso de agua superficial donde se realiza la descarga de los efluentes tratados. Este monitoreo se realizará de manera mensual considerando como referencia los parámetros establecidos en la tabla 4 “Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática” de la NCh 1.333 y parámetros adicionales como DBO y DQO.</p> <p>Justificación: El monitoreo permitirá realizar el seguimiento de la calidad de las aguas una vez que se empiece con la descarga de los efluentes adicionales que aporta el proyecto, con la finalidad de detectar cualquier desviación a la calidad de las aguas.</p>									
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Canal Cerrillano, aguas arriba y abajo de la descarga</p> <p>Estación de muestreos consideradas (Coordenadas WGS 84, UTM Huso 19 H)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estación</th> <th>Coordenada E</th> <th>Coordenada S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C1</td> <td>286.767</td> <td>6.113.124</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>286.880</td> <td>6.112.926</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Puntos de Muestreo</p>  <p>Forma: Se realizará a través de laboratorio acreditado, el cual será el encargado de la toma de muestra y su posterior análisis.</p> <p>Oportunidad: Previo a la entrada de operación del proyecto, se caracterizará el estado del cuerpo de agua. Una vez comience la operación del proyecto, los monitoreos se realizarán de manera mensual considerando como referencia los parámetros establecidos en la tabla 4 “Tabla 4: Requisitos Generales de agua destinada a vida acuática” de la NCh 1.333 y parámetros adicionales como DBO y DQO, durante los 3 primeros años de operación.</p>	Estación	Coordenada E	Coordenada S	C1	286.767	6.113.124	C2	286.880	6.112.926
Estación	Coordenada E	Coordenada S								
C1	286.767	6.113.124								
C2	286.880	6.112.926								
Indicador que acredite su cumplimiento	Desarrollo de Informes semestrales con los resultados de los análisis de laboratorio realizados aguas arriba y abajo de la descarga.									



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Forma de control y seguimiento	Entrega de informes a la SMA y autoridades competentes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10 del ICE.

9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias Emergencias, son las siguientes:













9.1. Riesgo de actividad sísmica	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Se asocia a todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar y difundir instrucciones respecto a corte general de interruptores o fusibles de electricidad. - Identificar las zonas de seguridad. - Señalización de las vías de evacuación y zonas seguras. - Realizar simulacros. - Realizar inducciones a los trabajadores sobre las zonas de seguridad y contenidos del plan de emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Se interrumpirán inmediatamente las tareas, abandonando rápidamente los espacios confinados, excavaciones, bajo estructuras y bordes, por posible riesgo de derrumbe y caída desde altura. Se reunirá el personal en el “Punto de Encuentro” más cercano o “Zona de Seguridad” de la Obra.</p> <p>El electromecánico de mantenimiento desenergizará todos los artefactos y/o equipos eléctricos para evitar un principio de incendio. Además, procederá a desconectar la fuente eléctrica una vez que esta haya bajado la carga.</p> <p>Después del sismo, se evacuará a todo el personal a la “Zona de Seguridad” de la Obra, se deberá prestar y/o coordinar la atención a los lesionados, tomar asistencia de todo el personal reunido, comprobar el funcionamiento de los servicios, cerrar y señalar con cinta de peligro zonas de trabajo dañado o con peligro. Los trabajadores no se podrán retirar de la obra o reingresar a trabajar hasta que el Comité de Emergencias designado lo indique.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.2. Situación de riesgo o contingencia de incendio en obra	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro de la obra y en las inmediaciones, principalmente por mal manejo de sustancias inflamables o por no respetar la restricción de fumar al interior de la obra.																						
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de fumar, hacer fogatas y encender fuego al interior de la obra. - Carteles informativos con las medidas. - Mantener la obra limpia y ordenada para evitar eventuales focos. - Capacitaciones a los trabajadores directos y subcontratos. 																						
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones.																						
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.																						
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Las personas que se encuentren en el lugar procederán de inmediato a utilizar los extintores portátiles e informarán inmediatamente al coordinador del área afectada.</p> <p>El coordinador del área siniestrada evaluará la situación, en caso de que el amago no pueda ser controlado con los extintores de la obra, dará la alerta de evacuación y solicitará la presencia de bomberos.</p> <p>El electromecánico o profesional especializado debe cortar el suministro de energía eléctrica de la obra.</p> <p>Si el incendio amenaza con propagarse a otro punto las instalaciones, se procederá a despejar el sector de todo tipo de material que pueda entrar en combustión.</p> <p>El personal de obra solo podrá actuar ante un amago de incendio, ya que bajo situaciones de incendio declarado solo podrá intervenir bomberos.</p> <p>Importante: Cabe mencionar, que dependiendo de la composición química del residuo o elemento que se inflame será el tipo de extintor o medio con el cual se debe abatir el incendio.</p> <p>A continuación, se señalan los agentes de extinción de incendio según clase de fuego.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Clase de Fuego</th> <th style="width: 25%;">Logo</th> <th style="width: 25%;">Características</th> <th style="width: 25%;">Agentes de Extinción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase A</td> <td style="text-align: center;"></td> <td>Sólidos Comunes</td> <td>Agua presurizada, espuma, polvo químico seco ABC.</td> </tr> <tr> <td>Clase B</td> <td style="text-align: center;"></td> <td>Líquidos y Gases Inflamables</td> <td>Espuma, Dióxido de Carbono, Polvo químico seco ABC - BC</td> </tr> <tr> <td>Clase C</td> <td style="text-align: center;"></td> <td>Eléctricos Energizados</td> <td>Dióxido de carbono, Polvo químico seco ABC - BC</td> </tr> <tr> <td>Clase D</td> <td style="text-align: center;"></td> <td>Metales Combustibles</td> <td>Polvo químico especial.</td> </tr> </tbody> </table>			Clase de Fuego	Logo	Características	Agentes de Extinción	Clase A		Sólidos Comunes	Agua presurizada, espuma, polvo químico seco ABC.	Clase B		Líquidos y Gases Inflamables	Espuma, Dióxido de Carbono, Polvo químico seco ABC - BC	Clase C		Eléctricos Energizados	Dióxido de carbono, Polvo químico seco ABC - BC	Clase D		Metales Combustibles	Polvo químico especial.
Clase de Fuego	Logo	Características	Agentes de Extinción																				
Clase A		Sólidos Comunes	Agua presurizada, espuma, polvo químico seco ABC.																				
Clase B		Líquidos y Gases Inflamables	Espuma, Dióxido de Carbono, Polvo químico seco ABC - BC																				
Clase C		Eléctricos Energizados	Dióxido de carbono, Polvo químico seco ABC - BC																				
Clase D		Metales Combustibles	Polvo químico especial.																				



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.3. Riesgo de incendio forestal y/o de vegetación	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro de la obra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de terreno, se realizará al iniciar la primavera, manteniendo una faja de seguridad en los límites del predio y los cultivos se mantendrán con el mayor contenido de humedad posible, - Respecto de los residuos de limpieza, serán manejados cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente. Su almacenamiento temporal será en los sitios autorizados por la Seremi de Salud del Maule, existentes en la planta, asociados al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos respectivamente. Su transporte y disposición final será en sitios debidamente autorizados por la Seremi de Salud. - Se realizarán cortafuegos, que consisten en retiro de capa vegetal, la cual será mantenida de forma mensual, con la finalidad de evitar su crecimiento. - Capacitaciones a los trabajadores directos y subcontratos. - Difusión mediante instalación de letreros con prohibición de fumar y prohibición de encender fuego. - Contar con equipo de extinción de fuego (extintores, azadón, rastrillo, pala, celular o radio de comunicación)
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante la percepción directa (visualización) o indirecta (calor, humo) de fuego o sus signos, el personal de trabajo debe seguir ordenada y estrictamente las indicaciones en el orden que se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar de manera inmediata a su jefe la detección del siniestro, el cual detendrá en el instante las actividades que se estuviesen desarrollando e informará a todo el personal la situación de emergencia, para que se alejen del lugar hacia las zonas de seguridad. - Luego el jefe a cargo del plantel iniciará la etapa de reconocimiento para obtener la mayor cantidad de información posible de las características del incendio, de manera inmediata, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño del foco de incendio (en absoluta conciencia y conocimiento), si es pequeño se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>puede atacar con los elementos de la obra. Si es grande se debe llamar inmediatamente a bomberos al teléfono de emergencia 132 y/o CONAF al número 130, o en su defecto el 71-2226800.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recolectar los antecedentes del lugar afectado por el incendio, para informar a bomberos: <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación del foco - Revisar si hay elementos combustibles cerca - Presencia de focos secundarios - Dirección e intensidad del viento - Dirección del frente de avance - Disponibilidad de agua - Una vez terminado el evento, se debe vigilar el área para evitar un rebrote, además en caso de ser responsabilidad del proyecto se realizará una investigación para conocer las causas y así evitar una futura ocurrencia del mismo evento. <p>En el caso de presentarse un incendio forestal o de vegetación, estará disponible para ser utilizado por bomberos y CONAF, un tranque de acumulación de agua existente en el predio. Además, una parte del cerro ubicado en el área predial de la viña cuenta con un sistema de aplicación de agua mediante aspersión, lo cual puede ser utilizado en caso de incendio. Asimismo, al interior del predio existen varios cursos de agua superficial, que de igual modo pueden ser utilizados como fuente agua. Detalle de la ubicación del tranque y de las fuentes de agua, se entrega en Plan de contingencia y emergencia (Anexo 4.1.2 de la Adenda complementaria).</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda 2 complementaria.

9.4. Riesgo de Derrame de sustancias peligrosas y combustible	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión periódica de los contenedores y bodega de almacenamiento. - Revisión periódica de todas las maquinarias y camiones para evitar eventuales filtraciones de aceites o combustible, además de la implementación de un plan preventivo de revisión técnica. - Exigencia a los contratistas de que todas las maquinarias y camiones cuenten con mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción	Anexo 4 de la Adenda complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>El personal que detecte el derrame dará aviso al Responsable en Obra (Jefe de Obra o Prevencionista de Riesgo). Seguidamente el encargado dispondrá: detener (cuando corresponda), contener, recuperar el material del derrame y almacenar en un contenedor para disponerlo en algún lugar habilitado según el tipo de peligrosidad indicado en la hoja de seguridad correspondiente. Se establece que dentro de cada bodega estén siempre disponibles dichas hojas.</p> <p>El Responsable en Obra, hará una evaluación de sus causas y dispondrá con el operario encargado las acciones para recuperar el líquido derramado y el material contaminado, abarcando toda el área afectada.</p> <p>Se delimitará el área afectada.</p> <p>Se deberán utilizar los implementos de absorción correspondiente, en el caso de residuos líquidos no inflamables se procederá con arena o aserrín y para el caso de residuos líquidos inflamables se procederá con carbón activado para derrames sobre el suelo; también se podrán utilizar almohadillas absorbentes universales, cordones, telas o paños para derrames sobre agua. Si el residuo es sólido se recogerá por medio de pala y escoba.</p> <p>Cuando el derrame se produzca en algún suelo con riesgo de infiltración, se retirará el material del suelo, hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel afectado por la contaminación.</p> <p>En los lugares donde el derrame se encuentre disperso en el terreno, el material absorbente se podrá esparcir, mezclar con el suelo y recuperar en contenedor apropiado. El material recogido de un derrame (recuperado) será dispuesto adecuadamente en recipientes para su posterior traslado y disposición final en lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria competente.</p> <p>Se dará aviso a las autoridades pertinentes frente a cualquier accidente.</p> <p>IMPORTANTE: Siempre debe haber en bodega implementos de seguridad para la contención de derrames de acuerdo con la sustancia almacenada (inerte químicamente). Lo básico que debe estar presente es: guantes, antiparras, mascarillas y overol o delantal para la protección personal, además de los implementos necesarios para la contención como tal (pala, escoba, contenedor, arena, aserrín y/o carbón activado, entre otros).</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.5. Riesgo de Alumbramiento de napa freática



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro de la obra producto de las excavaciones*
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de zonas más sensibles con napa a menor profundidad (revisión de mecánica de suelos). - Capacitaciones al personal, respecto a posible alumbramiento de napa freática.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda 2 complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Detener las actividades del frente de trabajo. - Excavar, por el costado de las obras en el que se presente el alumbramiento, una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio. - En caso de que la zanja no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más de ser necesario). - Verificación de la calidad del agua, previa a su infiltración. - Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas. - En caso de que el procedimiento anterior no tenga efecto, se procederá a bombear para agotar la napa, y el agua se hará llegar al curso de agua más cercano. - Tanto el Titular como sus Contratistas darán aviso inmediato a la Dirección General de Aguas, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua subterránea.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se informará inmediatamente mediante la página web de la SMA en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas de la Región del Maule.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.6. Riesgo de Accidentes que afecten recursos hídricos (derrames)	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones al personal, para que sepa cómo actuar ante un posible derrame de sustancias peligrosas que pudieran afectar el recurso hídrico. - Revisión periódica de los contenedores y bodega de almacenamiento de productos peligrosos. - Revisión periódica de todas las maquinarias y camiones para evitar eventuales filtraciones de aceites o combustible, además de la implementación de un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>plan preventivo de revisión técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exigencia a los contratistas de que todas las maquinarias y camiones cuenten con mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda. - Tanto el titular como sus Contratistas darán aviso inmediato a la Dirección General de Aguas, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua subterránea. - Se realizará un plan de seguimiento de calidad de las aguas con la finalidad de resguardar la integridad de la fauna presente en el curso de agua donde se realiza la descarga de los efluentes (canal Cerrillano). con la finalidad de detectar cualquier desviación a la calidad de las aguas. Además, permitirá evaluar y comparar los resultados obtenidos en caso de que ocurra alguna emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - El personal que detecte el derrame que pudiera afectar el recurso hídrico, dará aviso al Responsable en Obra (Jefe de Obra o Prevencionista de Riesgo). - Cuando el derrame se produzca en algún suelo con riesgo de infiltración, se retirará el material del suelo, hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel afectado por la contaminación. - En los lugares donde el derrame se encuentre disperso en el terreno, el material absorbente se podrá esparcir, mezclar con el suelo y recuperar en contenedor apropiado. - El material recogido de un derrame (recuperado) será dispuesto adecuadamente en recipientes para su posterior traslado y disposición final en lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria competente. - Se informará en un plazo de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente, señalando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. - Detalles de cada acción y medidas utilizadas durante el evento de contaminación. - Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. - En caso de ser necesario, un programa de medidas de descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>aprobado por la DGA. (Sólo en caso de accidentes).</p> <p>Finalmente, ante la ocurrencia de eventos que involucren la afectación de los recursos hidrobiológico y/o calidad del agua del canal donde se realiza la descarga de los efluentes, se procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dejará de descargar efluentes al canal (existe capacidad de almacenamiento de Riles) - Caracterización física y química de la calidad de agua (aguas arriba y abajo de la descarga). Para comparar los resultados con los del plan de seguimiento - Se investigará el origen de la desviación para subsanarla <p>Se dará aviso al Servicio Nacional De Pesca y Acuicultura de la Región del Maule, inmediatamente después de ocurrida la emergencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de accidentes que pudieran afectar el recurso hídrico se procederá a comunicar a la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental (http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda 2 complementaria.

9.7. Riesgo de Accidentes de trabajo en las instalaciones	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, dependerá de las actividades desarrolladas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones e inducciones periódicas en la forma de proceder según el tipo de trabajo y los riesgos que enfrentan. - Disponibilidad permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) según el tipo de trabajo a realizar. - Exigir la utilización de los EPP
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones y entrega de EPP:
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Incidentes con Lesión a Personas: Para efectos de la aplicación del Plan de emergencias, se considerarán aquellas lesiones tipificadas como: accidentes con tiempo perdido, graves y fatales.</p> <p>Incidentes Con Tiempo Perdido (CTP): El trabajador requiere atención médica y debe ser ingresado a la Mutual de Seguridad.</p> <p>Accidentes Graves: El trabajador requiere atención médica y de acuerdo con lo establecido en la Circular 2345 de la SUSESO (Ley 20.123), corresponden a:</p> <p>El accidentado requiere maniobras de rescate y/o resucitación: En el caso de caída desde altura, solo personal especializado (de rescate médico profesional) procederá a moverlo y a trasladarlo. Si el accidente es por</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>electrocución, antes de prestar los primeros auxilios se debe desconectar la energía eléctrica y asegurarse que el accidentado no está en contacto con ella.</p> <p>El accidentado ha sufrido amputación: Deberá ser trasladado lo antes posible, al centro asistencial más cercano. Si la primera atención es brindada en otro centro médico que no sea de Mutual, informar de inmediato a esta para su rescate.</p> <p>El accidente involucra a un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la obra: Por ejemplo, una intoxicación masiva.</p> <p>En todos los casos de accidente grave, se debe detener el funcionamiento de la faena afectada.</p> <p>Accidente Fatal: Accidente que tuvo consecuencia fatal para una o más personas, se debe suspender de inmediato la faena afectada, aislar el lugar del accidente sin alterar ni mover equipos o materiales involucrados en el accidente y despachar al personal a excepción de los testigos del accidente.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.8. Riesgo de Accidentes de trayecto	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Trayecto de los trabajadores desde su hogar hasta la obra, causas ajenas al desarrollo normal de la obra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitaciones e inducciones periódicas al personal.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El accidentado deberá dar aviso al Prevencionista de Riesgos de la obra o a su superior, el cual será derivado a la Mutual de Seguridad para su evaluación y posterior accionar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.9. Riesgo de Proliferación de vectores de interés sanitario, asociado a RDS	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Dentro de la obra, causas asociadas al manejo de residuos sólidos domiciliarios (RSD).
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Almacenamiento en contenedores tapados y con bolsa plástica en su interior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<ul style="list-style-type: none"> - No acumular basura por tiempos prolongados (mínimo 2 veces por semana). - Inducción al personal y trabajadores de depositar RSD en los lugares habilitados y mantener siempre los contenedores tapados. - Implementación de sistema de control de vectores mensual.
Forma de control y seguimiento	Registro de control entregados por la empresa y resolución de autorización.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de corresponder a una plaga se dará aviso a la Autoridad Sanitaria y se llamará a Control de Plagas. Se evacuará al personal en caso de ser necesario.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.10. Riesgo de Actividad sísmica y condiciones climáticas adversas	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Asociada a todas las partes y acciones del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Instruir al personal respecto al corte general de interruptores o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso. - Identificar las zonas de seguridad, vías de evacuación y zonas seguras. - Entrenar al personal sobre materias específicas y responsabilidades de su competencia con el fin de prevenir y actuar en una emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>El trabajador, al producirse un sismo, actuará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si está en el interior de oficinas y dependencias, mantendrá la calma y, de ser posible, se protegerá bajo mesas, escritorios, etc. para evitar la caída de objetos sobre él. - Si está en el exterior, buscará una zona segura, libre de caída de objetos, postes, cables eléctricos y estructuras hasta que termine el sismo. - Después del sismo, evaluará su entorno y prestará ayuda a los compañeros de trabajo en problemas - Se dirigirá a la zona de seguridad, informando su situación personal al monitor de evacuación del área.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>El Supervisor del área una vez terminado el sismo, procederá a la revisión de su área de trabajo, informando cualquier emergencia al Coordinador de Emergencia, Experto en Prevención de Riesgos.</p> <p>El Coordinador de Emergencia, una vez terminado el sismo, se dirige a las áreas para evaluar en terreno la situación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al llegar a las áreas, evalúa la situación y su entorno, procediendo a solicitar los recursos disponibles en la faena (Brigada de Emergencia, Grupos de Apoyo, Servicio Médico, maquinaria pesada, entre otros). - Una vez evaluado el sector, comunica la situación al Comité de Emergencia, y de ser necesario, el Comité se constituye en el lugar de reunión predeterminado. - El Comité de Emergencia, de ser necesario, se constituye en el lugar de reunión predeterminado para coordinar la ayuda para el control de la emergencia. Brindará todo el apoyo y hará las gestiones necesarias para que el Coordinador de Emergencia emplee todos los recursos disponibles en el control de la emergencia. <p>Una vez terminada la emergencia, el Coordinador de Emergencia, autorizará, en conjunto con el Coordinador de Emergencia, el restablecimiento y continuidad de las labores.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.11. Riesgo de incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Área del proyecto debido a fallas eléctricas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la ubicación de las llaves de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso. - Identificar las zonas de seguridad, vías de evacuación y zonas seguras. - Identificar redes húmedas y secas. - Capacitación y entrenamiento del personal en el uso de extintores y técnicas de combate de incendios. - Asignación de misiones específicas para el control de las emergencias de incendio. - Entrenar al personal sobre materias específicas y responsabilidades de su competencia que fija el procedimiento con el fin de prevenir incendios y actuar en una emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción	Anexo 4 de la Adenda complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

detallada	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>El trabajador que detecte un incendio o principio de incendio procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisar a su supervisor directo la emergencia, y a sus compañeros más cercanos. - Procede a controlar el foco de incendio a través de los extintores ubicados en el área. Una vez controlado, informa al Coordinador de Emergencia para su investigación y medidas correctivas. - Si no es capaz de controlar el fuego, debe prevenir a los compañeros del área y se dirige a la zona de seguridad predeterminada y espera instrucciones de la jefatura. <p>El Supervisor del área informa de la emergencia y procede a retirar a todo su personal del área afectada en caso de un peligro inminente.</p> <p>El Coordinador de Emergencia comunica la Emergencia y se dirige al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación, realizando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al llegar al lugar, evalúa la situación y procede a solicitar los recursos disponibles para controlar la emergencia (Brigada de Emergencia, Grupos de Apoyo, Servicio Médico, entre otros). Una vez evaluado el sector, si es posible, se comunica la situación al Comité de Emergencia, y de ser necesario, el Comité se constituye en el lugar de reunión predeterminado - En conjunto con el Comité de Emergencia evalúan la necesidad de solicitar la concurrencia de instituciones externas o la presencia de Brigadistas que hacen uso de su descanso. - En el caso de los residuos generados se debe coordinar el retiro, traslado y disposición final. Esto lo coordinará con el líder ambiental. - El Comité de Emergencia, de ser necesario, se constituye en el lugar de reunión predeterminado para coordinar la ayuda para el control de la emergencia. <p>Una vez terminada la emergencia, el Coordinador de Emergencia, autorizará, en conjunto con el Coordinador de Emergencia, el restablecimiento y continuidad de las labores.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.12. Riesgo de Incendio forestal y/o de vegetación	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción	Todas las partes y en toda el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de terreno, se realizará al iniciar la primavera, manteniendo una faja de seguridad en los límites del predio y los cultivos se mantendrán con el mayor contenido de humedad posible, - Respecto de los residuos de limpieza, serán manejados cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente. Su almacenamiento temporal será en los sitios autorizados por la SEREMI de Salud del Maule, existentes en la planta, asociados al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos respectivamente. Su transporte y disposición final será en sitios debidamente autorizados por la SEREMI de Salud. - Se realizarán cortafuegos, que consisten en retiro de capa vegetal, la cual será mantenida de forma mensual, con la finalidad de evitar su crecimiento. - Capacitaciones a los trabajadores directos y subcontratos. - Difusión mediante instalación de letreros con prohibición de fumar y prohibición de encender fuego. - Contar con equipo de extinción de fuego (extintores, azadón, rastrillo, pala, celular o radio de comunicación).
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante la percepción directa (visualización) o indirecta (calor, humo) de fuego o sus signos, el personal de trabajo debe seguir ordenada y estrictamente las indicaciones en el orden que se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar de manera inmediata a su jefe la detección del siniestro, el cual detendrá en el instante las actividades que se estuviesen desarrollando e informará a todo el personal la situación de emergencia, para que se alejen del lugar hacia las zonas de seguridad. - Luego el jefe a cargo del plantel iniciará la etapa de reconocimiento para obtener la mayor cantidad de información posible de las características del incendio, de manera inmediata, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño del foco de incendio (en absoluta conciencia y conocimiento), si es pequeño se puede atacar con los elementos de la obra. Si es grande se debe llamar inmediatamente a bomberos al teléfono de emergencia 132 y/o CONAF al número 130, o en su defecto el 71-2226800. • Recolectar los antecedentes del lugar afectado por el incendio, para informar a bomberos: <ul style="list-style-type: none"> - Ubicación del foco - Revisar si hay elementos combustibles cerca - Presencia de focos secundarios - Dirección e intensidad del viento - Dirección del frente de avance



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<ul style="list-style-type: none"> - Disponibilidad de agua - Una vez terminado el evento, se debe vigilar el área para evitar un rebrote, además en caso de ser responsabilidad del proyecto se realizará una investigación para conocer las causas y así evitar una futura ocurrencia del mismo evento. <p>En el caso de presentarse un incendio forestal o de vegetación, estará disponible para ser utilizado por bomberos y CONAF, un tranque de acumulación de agua existente en el predio. Además, una parte del cerro ubicado en el área predial de la viña cuenta con un sistema de aplicación de agua mediante aspersion, lo cual puede ser utilizado en caso de incendio. Asimismo, al interior del predio existen varios cursos de agua superficial, que de igual modo pueden ser utilizados como fuente agua. Detalle de la ubicación del tranque y de las fuentes de agua, se entrega en Plan de contingencia y emergencia (anexo 4.1.2 de la Adenda complementaria).</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.13. Riesgo de derrame y fugas de sustancias peligrosas	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión periódica de los contenedores y bodega de almacenamiento. - Revisión periódica de todas las maquinarias y camiones para evitar eventuales filtraciones de aceites o combustible, además de la implementación de un plan preventivo de revisión técnica. - Exigencia a los contratistas de que todas las maquinarias y camiones cuenten con mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda. - Capacitación y entrenamiento al personal. - Entrenar al personal sobre materias específicas y responsabilidades de su competencia que fija el procedimiento con el fin de prevenir incendios y actuar en una emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>El trabajador que detecte un derrame o fuga de un Material Peligroso procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisará a su supervisor directo la emergencia y a sus compañeros más cercanos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<ul style="list-style-type: none"> - De ser posible, procederá a controlar la emergencia. Una vez controlada informa al Coordinador de Emergencia para su investigación y medidas correctivas. - Si no es capaz de controlar la emergencia, debe prevenir a los compañeros del área y dirigirse a la zona de seguridad predeterminada, esperando instrucciones de la jefatura. - El Supervisor del área informa la emergencia y procede a retirar a todo su personal del área afectada en caso de un peligro inminente. <p>El Coordinador de Emergencia comunica la Emergencia y se dirige al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al llegar al lugar, evalúa la situación y procede a solicitar los recursos disponibles en la faena (Brigada de Emergencia, Grupos de Apoyo, Servicio Médico, entre otros). - Una vez evaluado el sector, si es posible, comunican la situación al Comité de Emergencia, y de ser necesario, el Comité se constituye en el lugar de reunión predeterminado. - En conjunto con el Comité de Emergencia y el Departamento de Prevención de Riesgos evalúan la necesidad de solicitar la concurrencia de instituciones externas o la presencia de Brigadistas que hacen uso de su descanso. - El Comité de Emergencia, de ser necesario, se constituye en el lugar de reunión predeterminado para coordinar la ayuda para el control de la emergencia. Brindará todo el apoyo y hará las gestiones necesarias para que el Coordinador de Emergencia emplee todos los recursos disponibles en el control de la emergencia. - Una vez terminada la emergencia, autorizará, en conjunto con el Coordinador de Emergencia, el restablecimiento y continuidad de las labores. - La Brigada de Emergencia se constituye en el lugar, una vez solicitada por el Coordinador de Emergencia. - El mando de la Brigada de Emergencia estará a cargo del Capitán de la Brigada, de los Tenientes o del Brigadista que lo subrogue. - Al llegar al lugar, evaluarán la situación y procederán al control de la emergencia con los recursos disponibles hasta el control total de la emergencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar el Material Peligroso involucrado. ✓ Montar el Puesto de Comando de Incidentes. ✓ Cercar el lugar y separar las zonas Fría (verde), Tibia (amarilla) y Caliente (roja). ✓ Dimensionar el daño de acuerdo con los riesgos inmediatos y potenciales.
--	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Montar la Zona de Descontaminación. ✓ Rescatar a las víctimas, si las hubiera. ✓ Controlar el origen del problema y neutralizar el material peligroso involucrado. ✓ Eliminar los residuos en el lugar autorizado. ✓ Asegurar el lugar. ✓ Reponer los equipos. ✓ Análisis del trabajo realizado. <p>Una vez terminada la emergencia, en conjunto con el Departamento Prevención de Riesgos, procederá a la revisión total del sector y a dejar operativos los elementos usados en la emergencia. Además de evaluar la necesidad de llamar a bomberos (unidad HAZMAT de Talca).</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.14. Riesgo de Derrame estanque de vino	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión periódica de las instalaciones. - Capacitación y entrenamiento al personal. - Entrenar al personal sobre materias específicas y responsabilidades de su competencia que fija el procedimiento con el fin de prevenir incendios y actuar en una emergencia. - Exigir a las empresas que transportar el vino cuenten con mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>El trabajador que detecte una Emergencia procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisar a su supervisor directo, y a sus compañeros más cercanos a la emergencia, además avisará a portería, quienes tienen la responsabilidad de informar al Líder ISO o al coordinador de emergencias existente en la Planta en ese momento. - El Coordinador de Emergencia informa a las gerencias respectivas y se dirige al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación. - Una vez superado la emergencia, tiene la R&A de realizar la investigación respectiva y emitir un informe de lo ocurrido. <p>En caso de un derrame de vino generado por roturas de cubas, válvulas, portalones o daños por terceros, se debe</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	<p>proceder de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detener todas las operaciones que se están realizando en la zona afectada. - Detener las bombas en la cámara de impulsión de Riles. - Asignar la(s) cuba(s) donde se contendrá el vino recogido. - Habilitar las bombas para succionar el vino desde el piso. - Usar los tapones de desagües en la zona de la emergencia. - Poner en uso los contenedores de derrames. - Bloquear si es posible la zona de fuga de vino.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.15. Riesgo de alumbramiento de napa freática	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de zonas más sensibles con napa a menor profundidad (revisión de mecánica de suelos). - Capacitaciones al personal, respecto a posible alumbramiento de napa freática.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Detener las actividades del frente de trabajo. - Verificación de la calidad del agua, previa a su infiltración. - Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas. - En caso de que el procedimiento anterior no tenga efecto, se procederá a bombear para agotar la napa, y el agua se hará llegar al curso de agua más cercano. <p>Tanto el titular como sus Contratistas darán aviso inmediato a la Dirección General de Aguas, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua subterránea</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se informará inmediatamente mediante la página web de la SMA en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas de la Región del Maule.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción	Anexo 4 de la Adenda complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

detallada	
-----------	--

9.16. Riesgo de eventos que involucren alguna afectación sobre de la condición base de la variable hidrobiológica, y de calidad de aguas del canal Cerrillano	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Descarga de efluentes a canal Cerrillano.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizará un plan de seguimiento de calidad de las aguas con la finalidad de resguardar la integridad de la fauna presente en el curso de agua donde se realiza la descarga de los efluentes (canal Cerrillano). con la finalidad de detectar cualquier desviación a la calidad de las aguas. Además, permitirá evaluar y comparar los resultados obtenidos en caso de que ocurra alguna emergencia.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones a los trabajadores y actividades realizadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Ante la ocurrencia de eventos que involucren la afectación de los recursos hidrobiológico y/o calidad del agua del área de estudio, se procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se dejará de descargar efluentes al canal (existe capacidad de almacenamiento de Riles). - Caracterización física y química de la calidad de agua (aguas arriba y abajo de la descarga). Para comparar los resultados con los del plan de seguimiento. - Se investigará el origen de la desviación para subsanarla. <p>Se dará aviso al Servicio Nacional De Pesca y Acuicultura de la Región del Maule, después de ocurrida la emergencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se informará inmediatamente mediante la página web de la SMA en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la Dirección General de Aguas de la Región del Maule.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.17. Riesgo de actividad falla de la Planta de Tratamiento de Riles	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Funcionamiento planta de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión periódica de los equipos que componen la planta de Riles. En particular los niveles de estanques y posibles derrames, tanto de riles como de insumos. - Capacitación a los operarios de la planta de Riles de cómo proceder ante una emergencia. - Mantenciones periódicas de equipamiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

	- Contar con equipos en condición stand by (bombas)
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenimientos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>El trabajador que detecte una falla procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avisar a su supervisor directo, y a sus compañeros más cercanos a la emergencia, además avisará a portería, quienes tienen la responsabilidad de informar al coordinador de emergencias existente en la Planta en ese momento. - El Coordinador de Emergencia informa a las gerencias respectivas y se dirige al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación. <p>El operador de la planta de Riles o el coordinador de la emergencia tomarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinar con los supervisores de operaciones la restricción de descarga de agua al sistema de riles en un 100%. - Proceder a cortar el suministro de agua a las áreas que tengan la mayor generación de Riles. - Coordinar la solución de la emergencia con el área de mantención. - Habilitar el sistema de by-pass para el tranque de emergencias, esto permitirá la acumulación transitoria de riles, si fuese necesario. - Coordinar con mantención la solución de los problemas de la planta de Riles. <p>Como medida final se debe generar un corte del 100% del suministro de agua para las operaciones de la planta, es decir no generar riles.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápito de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.18. Riesgo de accidentes de trabajo en las instalaciones (lesiones a personas)	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Al interior de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones e inducciones periódicas en la forma de proceder según el tipo de trabajo y los riesgos que enfrentan. - Disponibilidad permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) según el tipo de trabajo a realizar. - Exigir la utilización de los EPP.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitaciones y entrega de EPP:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Código 1 procederá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El trabajador que detecte una Emergencia avisará a su supervisor directo, y a sus compañeros más cercanos a la emergencia y brindará los primeros auxilios al lesionado mientras llega el Servicio Médico. Si hay peligro inminente para él o el lesionado, tratarán de alejarse del peligro. - El Supervisor del área informa de la Emergencia al Experto en Prevención de Riesgos (Coordinador de Emergencia) y procederá a brindar ayuda al lesionado mientras llega el apoyo Médico, - El Coordinador de Emergencia comunica la Emergencia e informa al Servicio Médico, dirigiéndose al lugar de la emergencia para evaluar en terreno la situación y al control total de la emergencia. - Una vez solucionada la emergencia, en conjunto con el Departamento Prevención de Riesgos realizará la investigación del accidente y determinarán las medidas correctivas - Una vez terminada la emergencia, autorizará, en conjunto con el Coordinador de Emergencia y el Departamento de Prevención de Riesgos, el restablecimiento y continuidad de las labores. - Derivarán a Clínica ACHS Curicó a las víctimas de mayor gravedad
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.

9.19. Riesgo de accidentes de trayecto	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Trayecto de los trabajadores desde su hogar hasta la obra, causas ajenas al desarrollo normal de la obra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacitaciones e inducciones periódicas al personal.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener la calma. - Evaluar los daños y seguir las instrucciones de las Autoridades.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la SMA por medio de su página web en el Acápite de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente	Anexo 4 de la Adenda complementaria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

de evaluación que contenga la descripción detallada	
---	--

10°. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se generó un proceso de participación ciudadana (PAC), razón por la que, consecuentemente, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

11°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

15°. Que, para que el proyecto “Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT”, de Viña San Pedro Tarapacá S.A..



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

2°. Certificar que el proyecto “Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 139, 140, 142, 156 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Crecimiento Instalaciones Planta Molina VSPT” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

8°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Juan Eduardo Prieto Correa
Delegado Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Maule

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Maule

RCF/PCT/GLS

Distribución:

Germán Del Río López <gdelrio@ccu.cl>

SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <antonio.munozc@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>

CONAF, Región del Maule <luis.carrasco@conaf.cl>

DGA, Región del Maule <enrique.osorio@mop.gov.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154297275>

Dirección de Vialidad, Región del Maule <manuel.montero.m@mop.gov.cl>
DOH, Región del Maule <claudia.vasconcellos@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Maule <cbravo@goremaule.cl>
Ilustre Municipalidad de Molina <pcastillo@molina.cl>
SAG, Región del Maule <luis.pinochet@sag.gov.cl, carolina.gonzalezlopez@sag.gov.cl,
director.sag7@sag.gov.cl>
SEC, Región del Maule <fvaldebenito@sec.cl, esariego@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región del Maule <luis.verdejo@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule <Cebner@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región del Maule <aprizant@minenergia.cl>
SEREMI de Salud, Región del Maule <Valery.salinas@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule <cpalacios@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule <gmontero@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule <jlavin@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Maule <felipe.muena@mop.gov.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule <rmelo@sernatur.cl>
CONADI, Región del Biobío <lsolar@conadi.gov.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl,cjavalquinto@subpesca.cl,
gromero@subpesca.cl,cristianac@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <pvargas.7@sea.gob.cl>
Oficial de Partes <jcastro.7@sea.gob.cl>